



REVISTA

**Julio 2014
CUARTA EDICIÓN**

LÍDER ABSOLUTO: La nota contable



CONTENIDO

MARCO TEÓRICO Página 3	SECCIÓN 12 Página 17	SECCIÓN 25 Página 41
PRÓLOGO A LAS NIIF Página 3	SECCIÓN 13 Página 19	SECCIÓN 26 Página 42
POLÍTICAS CONTABLES Y NOTAS EXPLICATIVAS Página 5	SECCIÓN 14 Página 20	SECCIÓN 27 Página 43
	SECCIÓN 15 Página 24	SECCIÓN 28 Página 46
SECCIÓN 4 Página 8	SECCIÓN 16 Página 26	SECCIÓN 29 Página 50
SECCIÓN 5 Página 9	SECCIÓN 17 Página 27	SECCIÓN 30 Página 51
SECCIÓN 6 Página 10	SECCIÓN 19 Página 29	SECCIÓN 31 Página 54
SECCIÓN 7 Página 11	SECCIÓN 20 Página 30	SECCIÓN 32 Página 55
SECCIÓN 8 Página 12	SECCIÓN 21 Página 31	SECCIÓN 33 Página 56
SECCIÓN 10 Página 13	SECCIÓN 22 Página 32	SECCIÓN 34 Página 57
SECCIÓN 11 Página 14	SECCIÓN 23 Página 37	SECCIÓN 35 Página 58
	SECCIÓN 24 Página 40	

Fundador: C.P Flor Stella Quiroga Mora
Líder contenidos: C.P Flor Stella Quiroga Mora
Líder logística: Camila Andrea Yepes Rivera

Publicación
Revista LÍDER ABSOLUTO: La nota contable
Edición: julio 2014

SERVICIO AL CLIENTE
Fijo: 2650162
Claro: 3125737852
Movistar: 3158513598
Correo electrónico: conpucolbogota@gmail.com
direccionejecutiva@conpucol.org

PAGINA WEB: www.conpucol.org

VISÍTENOS



@conpucolbogota

Colegio de Contadores Públicos de Colombia (página)



NOTA EDITORIAL

Carlos Alberto López López
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de
Villavicencio

La globalización de la economía, comporta la exigencia de estar a la vanguardia de todo, so pena de ir desapareciendo en un mercado agresivo o mantenerse tal vez con un bajo nivel de competitividad.

Hoy por hoy, uno de los ejemplos de lo antes dicho, son las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. Su implementación en Colombia, parece toda una lucha titánica, puesto que trae una primera y ardua tarea, la de cambiar toda una cultura contable, que viene ya enquistada durante décadas en los profesionales de la contaduría pública, pero también en el empresariado Colombiano.

En la región de la cobertura territorial de la Cámara de Comercio de Villavicencio, es decir, los departamentos del Meta, Vichada, Guainía, Vaupés y, el municipio de Paratebueno-Cundinamarca, la labor no ha sido menos fácil, en especial si se tiene en cuenta que el noventa y cinco por ciento (95%) del empresariado, está compuesto por las MIPYMES.

Este ingrediente, hace necesario que entidades como nuestra Cámara de Comercio, opte por usar estrategias que lleven a las manos de sus comerciantes y empresarios, herramientas para que éstos,

no sólo se concienticen del cambio normativo, sino que de paso inicien el cambio hacia las NIIF, recordando que el primer paso es el cultural.

Muy seguramente nuestros micro, pequeños y medianos, comerciantes y empresarios, no contarán en su gran mayoría, con un área o departamento contable, pero sin duda alguna seguirán con la constante de hacer uso de los servicios de su contador de confianza, pero allí entonces existe la primer obligación del comerciante, exigirle a este profesional que su aptitud le acredite que ya está en condiciones de ajustar todos sus parámetros a las NIIF, de lo contrario, estará en serias dificultades tanto el uno como el otro.

Hoy, con estas palabras, que a bien me permitieran plasmar en este ejemplar, quiero finalizar citando que las entidades gremiales tenemos frente al tema de la implementación de las NIIF, no sólo el deber de hacerlo al interior de nuestras organizaciones, sino que esto se irradie con y como ejemplo y apoyo a nuestros agremiados.

Un abrazo llanero,





MARCO TEÓRICO
PYMES
 Por C.P Betsy Devia Rodríguez

En Colombia desde el año 2000, se han venido dictando disposiciones legales para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas

empresas, una de ellas es la Ley 590 del 10 de julio de 2000, donde entre otras cosas define el termino de PYMES, que luego se modifica con la ley 905 del 2 de agosto de 2004, como toda unidad de explotación económica, realizada por personas natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos de los siguientes parámetros:

PARAMETROS	MEDIANA EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MICROEMPRESA
PLANTA DE PERSONAL	Entre 51 y 200 trabajadores, o	Entre 11 y 50 trabajadores, o	no superior a 10 trabajadores
ACTIVOS TOTALES	entre 5.001 a 30.000 smmlv	entre 501 y 5.000 smmlv	excluida la vivienda inferiores a 500 smmlv

Las PYMES contribuyen al crecimiento económico y a mejorar la estabilidad social del país, vienen generando empleo, logrando bajar los índices de desempleo puesto que el gobierno tiene como objetivo apoyar estas empresas mediante la expedición de beneficios tributarios, formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas favorables, que han traído como resultado el desarrollo regional, integración entre sectores

económicos y el aprovechamiento de pequeños capitales.

Otro de los principales objetivos de las PYMES es la de acceder a mercados de bienes y servicios a nivel nacional e internacional, y los principales sectores en los que se desarrollan son en alimentos, fabricación de calzado, muebles, textiles, confecciones, entre otros.

Es por esta razón que el gobierno ha tratado de buscar que las PYMES colombianas tengan competitividad con el mercado internacional, y ha contribuido con el intercambio de mercados en las ferias nacionales e internacionales y con la ley 1314 del 13 de julio de 2009, reguló los principio y normas de contabilidad e información financiera, facilitando el acercamiento de las normas colombianas al sistema internacional, puesto que los estados Financieros van a proporcionar información sobre la situación financiera, de la empresa lo que hará útil la toma de decisiones económicas para una gran cantidad de usuarios nacionales e internacionales.



PRÓLOGO A LAS NIIF
 Por C.P Lucy Amparo Amaya Sánchez

INTRODUCCIÓN
 El Prólogo del tema "NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES (NIIF PARA LAS PYMES)"

Nos da un concepto amplio y generalizado para conocer lo relacionado con el tema a tratar, se enmarca desde el inicio de las entidades que desarrollan las normas hasta el ámbito de aplicación de las mismas en las pequeñas y medianas empresas, nos orienta sobre los objetivos, propósitos, requisitos, organización y mantenimiento de las NIIF, nos amplía el conocimiento que tenemos de este tema que es nuevo a aplicar en nuestro trabajo como contadores y asesores financieros.

El prólogo nos muestra cómo ha sido la evolución de las entidades que promueven el desarrollo y aplicación de las Normas internacionales de información financiera, que desde el año 1973 la Fundación del Comité de normas contables (IASB) viene creando e implementando normas para la aplicación en la contabilidad de las entidades con ánimo de lucro ya sean pequeñas y medianas (Pymes) o grandes empresas que aplican las normas completas.

El Consejo de normas internacionales de contabilidad (IASB) hace parte de la Fundación del Comité de normas contables (IASB) cuyo propósito general es desarrollar normas de carácter global que sean útiles para la toma de decisiones en los mercados de capitales de todo el mundo, promover su uso y aplicación, teniendo en cuenta las necesidades de las empresas y llevar la convergencia de las normas nacionales con las internacionales hacia soluciones de alta calidad.

El IASB es el emisor de normas de la Fundación IASB, desde la el 01 de Julio de 2009, está compuesto por 16 miembros y es el responsable de la aprobación de las NIIF incluyendo las interpretaciones y documentos relacionados como marco conceptual para preparación y presentación de estados financieros. Las NIIF establecen los requisitos de reconocimiento, medición, presentación de información a revelar de las transacciones que son importantes y de aplicación en los estados financieros de información general, así como en otra información financiera de todas las entidades con ánimo de lucro. Los estados financieros con propósito de información general atienden las necesidades de la información financiera de los usuarios y casi siempre son de periodicidad anual.

Las NIIF para Pymes son desarrolladas y aplicadas en entidades privadas que no están obligadas a rendir cuentas periódicamente, los estados financieros son para uso exclusivo de los propietarios o para entidades fiscales únicamente y se acondicionan a su jurisdicción.

Las NIIF se organizan por temas, presentadas cada una por secciones numeradas y separadas, el IASB tiene previsto realizar una revisión de la aplicación de las NIIF en las Pymes cuando ya se hayan aplicado en su totalidad y haya transcurrido dos años, se propone una

modificación con el fin de resolver problemas que se identifiquen.

Vemos que las entidades encargadas de hacer estas normas, vienen trabajando desde hace más de 40 años y que en nuestro país es nueva su aplicación para las pequeñas y medianas empresas, que hasta ahora viene la convergencia de la norma contable Colombiana y la internacional y que una gran mayoría no estamos preparados totalmente para su implementación. Es muy importante que esto se realice en su totalidad para que estemos en el mismo nivel que cualquier otro país más desarrollado que el nuestro, para que nuestra economía se desarrolle en un ámbito más extenso y se mejoren las condiciones económicas de nuestros empresarios y de nuestro país en general. Esta transición nos pone un reto a los profesionales de la contabilidad y áreas financieras ya que día a día debemos estar a la vanguardia de los cambios que se presentan en nuestra interesante profesión.

POLÍTICAS CONTABLES Y NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Por C.P Leonardo Atehortua Amaya

Con la finalidad de contar con las bases necesarias para llevar a cabo el proceso de consolidación de Estados Financieros de las Empresas, es necesario definir y aprobar políticas contables uniformes tomando en cuenta las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que incluyen las propias NIIF; las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC); y las

Interpretaciones a las NIIF y a las NIC, oficializadas y vigentes.

Las políticas contables Son los principios, bases, acuerdos reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros, estos deben ser seleccionadas en el contexto de las NIIF, y supletoriamente de acuerdo con los lineamientos contenidos en la NIC 8.

La nota de políticas contables debe incluir la revelación de políticas contables para todos los rubros cuya acumulación para los periodos que se presentan haya sido importante o cuyos saldos, en cualquiera de los dos periodos, sean significativos dentro del rubro, y dentro de los estados financieros tomados en su conjunto. Para asegurar que la nota está completa, deberá repasar el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas para cada rubro de presentación importante, y verificar la revelación de la política contable.

Los cambios en políticas, métodos y prácticas contables deben ser claramente revelados y debe exponerse el efecto en los Estados Financieros. Su tratamiento se rige por la NIC 8.

PRINCIPALES NOTAS SOBRE POLÍTICAS CONTABLES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Se inicia con la nota No. 1 referida a la operación de la entidad y en la segunda nota se describirán, en su caso, las bases de

consolidación de los estados financieros y en la tercer nota se desglosarán todos y cada uno de los conceptos de las políticas contables utilizadas por la entidad y de ahí en adelante la numeración de las notas es consecutiva en el orden de las cuentas de los estados financieros incluyendo eventos o transacciones importantes.

1. Operación de la Compañía

- La Compañía de dedica a la fabricación de...
- La fecha de constitución de la compañía fue...

2. Bases de consolidación - (Solo cuando se deriven y se hayan preparado estados financieros consolidados)

- Los estados financieros consolidados incluyen los activos, pasivos, y resultados de la Compañía X, S.A. de C.V. y de las subsidiarias en las que se posee más del 50% de su capital de las que se ejerce control operativo y financiero, además los saldos y operaciones entre las compañías han sido eliminados de la consolidación, así también se describen a continuación las compañías subsidiarias incluidas en los estados financieros consolidados.

3. Principales políticas contables

- Las principales políticas contables adoptadas por la Compañía:
 - Reconocimiento de los efectos de la inflación: Los estados financieros

reconocen los efectos de la inflación conforme el Boletín B-10.

- Inversiones en valores realizables: Las inversiones en valores realizables de registran a su valor de mercado.
- Instrumentos financieros: se reconocen de acuerdo con el contrato respectivo, ya sean: a) adquiridos con fines de negociación, b) disponibles para su venta, c) conservados a vencimiento y d) derivados con fines de cobertura.
- Inversiones en acciones de Compañías subsidiarias y asociadas: Las inversiones en acciones de compañías subsidiarias y asociadas, se valúan por el método de participación.
- Inventarios: Se actualizan utilizando costos identificados de reposición y originalmente se encuentran valuados a su costo de adquisición bajo el método de costos promedio, los cuales no exceden el valor de mercado.
- Propiedades, planta y equipo: Se registran originalmente al costo y se actualizan aplicando factores derivados del INPC. La depreciación de calcula bajo el método de línea recta en función de su vida útil.
- Crédito mercantil: Corresponde al exceso del costo de adquisición sobre el valor derivado de los activos netos adquiridos bajo el método de compra y se amortiza en el plazo en el que la Administración estima que

los beneficios económicos de esa adquisición serán generados.

- **Activos intangibles:** Se registran originalmente al costo y se actualizan aplicando factores derivados del INPC. Los valores netos actualizados no exceden a su valor de recuperación o valor de uso. La amortización se calcula sobre el valor actualizado de los activos intangibles, en función al período en que se generarán los beneficios económicos futuros del activo.
- **Operaciones en moneda extranjera:** Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio en vigor a la fecha en que se realizan. Los activos y pasivos en moneda extranjera se actualizan a los tipos de cambio aplicables al cierre del año. Las fluctuaciones cambiarias son consideradas como parte del costo integral de financiamiento, afectando directamente los resultados del año.

Obligaciones laborales: corresponde a las que establece la Ley del Trabajo y el contrato colectivo en vigor a favor de los empleados y trabajadores que dejen de prestar sus servicios.

- **Provisión para garantías-** se otorgan garantías de los productos hasta por 24 meses a partir de la fecha de venta y se calcula con base en la

experiencia de reclamaciones de años anteriores.

- **Uso de estimaciones-** En la preparación de los estados financieros, se utilizaron ciertas estimaciones y supuestos relacionados con la presentación y revelación de los activos y los pasivos, tales como provisión de cuentas incobrables, prima de antigüedad y otras, para presentar su información financiera de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y supuestos.
- **Utilidad (pérdida) por acción-** La utilidad (pérdida) por acción se determina dividiendo la utilidad (pérdida) neta del año entre el promedio de acciones en circulación a la fecha de los estados financieros.
- **Utilidad (pérdida) integral-** El importe de utilidad que se presenta en el estado de variaciones en la inversión de los accionistas, es el resultado de la actuación y operación del negocio durante los años terminados el 31 de diciembre de 20X1 y 20X2.

Estas fueron las notas de las políticas contables principales, a continuación la denominación de los títulos del resto de notas a los estados financieros:

4. Cuentas por cobrar
5. Inventarios
6. Propiedades, planta y equipo
7. Activos Intangibles
8. Instrumentos financieros
9. Préstamos bancarios
10. Posición en moneda extranjera
11. Deuda a largo plazo
12. Inversión de los accionistas
13. Impuesto sobre la renta
14. Pérdidas fiscales por amortizar
15. Impuesto al activo
16. Operaciones con partes relacionadas
17. Utilidad (pérdida) por acción
18. Información financiera por segmentos
19. Pasivos contingentes
20. Avaes otorgados
21. Eventos subsecuentes
22. Nuevo principio contable



Sección 4 **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA** Por C.P. Cinelli Téllez Fuentes

El estado de la situación Financiera denominado a veces Balance proporciona información financiera detallada de una

entidad a un determinado periodo, la cual es útil para la toma de decisiones; en la sección 4 de NIIF para las Pymes establece la información que se debe de presentar en este estado financiero, cómo presentarla, las partidas mínimas que deben reflejarse y del mismo modo establece en qué momento se reconoce si es un activo o pasivo corriente y no corriente.

El estado de la Situación financiera está conformado por tres elementos a saber: Activo que es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados del cual la entidad espera obtener en el futuro beneficios económicos Pasivo: es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos, y Patrimonio es la participación residual en los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

Dentro de la presentación de este estado financiero se incluye como mínimo las que partidas que representen los siguientes importes: efectivo y equivalentes, deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, activos financieros, inventarios, propiedad planta y equipo, propiedades de inversión, los activos intangibles, biológicos, Inversiones en asociadas Inversiones en entidades controladas de forma conjunta, Pasivos por impuestos, Provisiones, Participaciones no controladoras, patrimonio, la cuales se reconocen y se miden de acuerdo a otras secciones de NIIF para las Pymes y se revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, las subclasificaciones de las partidas presentadas.

La norma no establece una forma única de presentar el estado de situación financiera, bajo el criterio de liquidez ni tampoco bajo el criterio de ciclo económico, simplemente señalan las cuentas que deben ir dentro del Estado de la Situación Financiera y dan amplitud para que las empresas usen el criterio que mejor se

acomode para la toma de sus decisiones, El criterio de ciclo económico es más importante en la vida y continuidad de la empresa en el largo plazo mientras que el ciclo de liquidez le da más importancia a la vida en el corto plazo. Las empresas del sector real utilizan generalmente el criterio del ciclo económico y en las entidades financieras el criterio de liquidez.

En el ciclo económico la presentación se realiza considerando si son activos y pasivos corrientes o no corrientes, Un activo se clasificará como corriente cuando cumpla alguno de los siguientes criterios: se espera realizar o se pretenda vender o consumir en el transcurso del ciclo normal de operación de la empresa, se mantenga fundamentalmente para negociación, se espere realizar dentro del período de los doce meses posteriores a la fecha del balance, y en los no corrientes se clasificarán todos los demás activos cuando el ciclo normal de operación no sea claramente identificable.

El estado de cambio en la situación financiera realmente no tienen muchos cambios comparando la normatividad Colombiana con las NIIF, el cambio más relevante se da en la clasificación dentro del ciclo de operación de una empresa, algunas empresas tienen un ciclo operacional más largo no seriamente 12 meses por ejemplo las empresas que producen uvas para vino; el otro cambio se da en la presentación algunas empresas presentaran primero lo no corriente y posterior lo corriente considerando que realmente lo que produce en una organización está compuesto por los activos no corrientes como son la propiedad planta y equipo, las

propiedades de inversión, las inversiones en asociadas, otros activos intangibles y otras empresas lo seguirán llevando como esta hasta la fecha primero corriente y posterior lo no corriente, esta clasificación se dejara a criterio de cada profesional.

SECCIÓN 5 **ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL Y ESTADO DE RESULTADOS**

Por C.P Damarlys Torres Mosquera

La Sección 5 de las NIIF Para Pymes, establece los requerimientos para la presentación de los resultados financieros de la compañía en un periodo. Nos brinda una opción de política contable de presentar el resultado integral total en un único estado o en dos estados separados. Especifica las partidas por presentar en dichos estados y prohíbe la descripción de cualquier partida de ingresos o gastos como "partidas extraordinarias". También exige la presentación de un desglose de gastos, utilizando una clasificación basada en la naturaleza o en la función de los gastos dentro de la entidad, la mejor información que sea relevante y que se pueda medir con fiabilidad.

Como mínimo, la compañía incluirá, en el estado del resultado integral, partidas que presenten los siguientes importes del periodo:

- Ingresos de actividades ordinarias
- Costos financieros.
- Participación en el resultado de las inversiones en asociadas
- El gasto por impuestos, sin incluir los impuestos asignados a los apartados (e, El único importe que comprenda el total de: El resultado después de

impuestos de las operaciones discontinuadas (línea de negocio, significativa, área geográfica que puede ser separada), y La ganancia o pérdida después de impuestos.

- (f) El resultado de otras partidas del resultado integral, no es
-
- necesario presentar este resultado si no se tienen.
- (g) Cada partida de otro resultado integral
- (h) La participación en el otro resultado integral de asociadas y entidades controladas
- El resultado integral total.

ALGUNOS PUNTOS CLAVES PARA LA PRESENTACIÓN

- Los efectos de correcciones de errores y cambios en las políticas contables se presentarán como ajustes retroactivos de periodos anteriores y no como parte del resultado en el periodo en el que surgen (Sección 10).
- Una entidad presentará partidas adicionales, encabezamientos y subtotales en el estado del resultado integral (y en el estado de resultados, si se presenta), cuando esta presentación sea relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad.
- Las partidas extraordinarias, no existen para las NIIF
- La descripción de los gastos se hace analizando su naturaleza y su función,
- Las pérdidas y ganancias derivadas de la conversión de los estados

financieros por negocios en el extranjero, se presentan en el ORI, fuera del Estado de resultados.



SECCIÓN 6 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Por C.P Diana Carolina Cuero Roncacio

Las NIIF para Pymes demandan profesionales con capacidad de análisis para cada transacción, con la finalidad de revelar el desempeño financiero de la entidad. Las pequeñas y medianas empresas se enfrentan a exponer su realidad sin maquillaje, una realidad que estaba oculta a la luz de sus acreedores, clientes, proveedores y usuarios externos de la información financiera.

Cada operación y transacción realizada en el mercado debe ser pensada en pro de generar altos niveles de efectivo a la empresa, ya que solo sobrevivirán en el mercado las pymes que sean más atractivas a los inversionistas y a las entidades financieras.

Cada sección de las NIIF para Pymes exige un juicio profesional que aplique estos estándares a las empresas, un profesional idóneo, un contador que no solo registre hechos económicos, sino que los analice, interprete en el contexto que se desempeña el ente económico, su

naturaleza, su visión, misión, mercado, proyección, competitividad; esto requiere un trabajo conjunto desde el claustro universitario con pensum académicos conformados por Análisis financiero, valor agregado a las empresas, diversidad de idiomas, ética profesional y emprendimiento.

En un ente económico, ya sea que pertenezca al grupo 1 o 2 se empieza a aplicar normas internacionales cuando se pone en práctica tres conceptos claves: Reconocimiento, Medición, y revelación, tres conceptos que impactan la situación financiera de la empresa; pero ¿Qué pasa con la contabilidad fiscal? Quedamos a la espera que la Dian se pronuncie sobre la contabilidad fiscal y el impacto de las normas internacionales hasta el año 2016, situación crítica para las empresas y los profesionales de la contabilidad ya que se incrementará el trabajo y los costos de los servicios contables.

para las Pymes – IFRS for SME”. Cabe recordar que éste marco normativo estaba pendiente de regulación pues únicamente se habían definido jurídicamente el grupo 1 (decreto 2784/12) y el grupo 3 (decreto 2706/12).

El Consejo Técnico de Contaduría Pública – CTCP había propuesto y determinado mediante el documento denominado “Direccionamiento Estratégico” los requisitos para pertenecer al grupo 2, sin embargo, esto no había sido formalizado jurídicamente y era necesario ejecutarlo para dar cumplimiento a la ley 1314 de 2009.

Las NIIF para Pymes contienen 35 secciones, en cada una trata temas contables y financieros específicos, en esta oportunidad vamos a profundizar un poco en la **SECCIÓN 7 ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO**. El estado de flujos de efectivo proporciona información sobre los cambios en el efectivo y equivalente al efectivo de una entidad durante un periodo determinado.

Los equivalentes de efectivo, son inversiones a corto plazo y de gran liquidez que se mantienen para cumplir con las obligaciones en efectivo adquiridas a corto plazo, las inversiones cumplen con la condición de equivalente de efectivo, cuando estas son corto plazo.

En él se plasma, los cambios que se presentaron en la entidad durante el periodo informado los cuales se dividen en Actividades de Operación, Actividades de Inversión y Actividades de financiación.



SECCIÓN 7 ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO

Por C.P Diana Luz Dary
Velásquez Rincón

El pasado 27 de diciembre de 2013 se emitió el decreto 3022 en el cual se determina quienes pertenecerán al grupo 2. Los pertenecientes a éste grupo aplicarán el estándar internacional denominado “NIIF

Son actividades de Operación, son aquellas actividades que constituyen la fuente principal de ingresos, en actividades ordinarias.

Son actividades de Inversión, aquellas adquisiciones y disposición de activos a largo plazo y las otras inversiones no incluidas en equivalente en efectivo.

Son actividades de Financiación, aquellas actividades que dan lugar a cambios y en el tamaño y composición del capital.

Tenemos la opción de presentar los flujos de efectivos provenientes de las actividades de operación usando el método directo o el método indirecto.

La información que deseamos revelar, es el importe de los saldos en efectivo y equivalentes al efectivo significativos mantenidos por la entidad, que no están disponibles para ser utilizados.

Los flujos de efectivos que surgen de las transacciones en moneda extranjera se convierten en la tasa de cambio a la fecha del flujo de efectivo.

Cada entidad, al finalizar su periodo contable deberá conciliar sus cuentas y deberá preparar sus estados financieros, el cual está incluido el flujo de efectivo, el cual le servirá a la gerencia para determinar en qué estado se encuentra la entidad y así poder tomar decisiones sobre las actividades de inversión que desea realizar.



SECCIÓN 8 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

**Por C.P Dianne Carol
Rodríguez Díaz**

A partir de la Ley 1314 de 2009 donde busca regular la convergencia de las normas contables colombianas con las internacionales se empieza a integrar como adopción en Colombia la presentación de información financiera bajo NIIF desde el próximo 31 de diciembre de 2016, reglamentada por el ministerio de comercio, industria y turismo mediante decreto 3022 de diciembre 27 de 2013.

La IASC mediante publicación el 9 de julio de 2009 facilito la adopción de las Normas internacional de información financiera para las pequeñas y medianas entidades mediante la creación de las NIIF para PYMES quien en Colombia son las Empresas que quedaron clasificadas en el grupo 2.

Dentro de los principales impactos que tendrá la aplicación de la Sección 8 que corresponde a las NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS es la necesidad de narrar al detalle los acontecimientos importantes que, por no cumplir los requerimientos de las NIIF no han sido reconocidos en los Estados financieros, o porque el sólo reconocimiento no es suficiente para dar

total claridad sobre lo que se informa; hace que implique mayor esfuerzo a los preparadores de la información que hasta el momento, se limitan a la transcripción de los auxiliares de las cuentas en lo que hoy se conoce como “Notas a los Estados Financieros” pero que con la aplicación de NIIF se pretende convertir en verdaderas revelaciones.

Según al Norma Colombiana las notas a los estados financieros según el art 114 del decreto 2649 de 1993, contempla que son parte integral de cada uno de los estados financieros y en ellas describen las prácticas contables y revelaciones de la Empresa para la toma de decisiones.

Según las NIIF para PYMES (SECCION 8) Las notas contienen información adicional a la presentada en el **estado de situación financiera, estado del resultado integral, estado de resultados** (si se presenta), **estado de resultados y ganancias acumuladas** combinado (si se presenta), **estado de cambios en el patrimonio** y **estado de flujos de efectivo**.

Y, proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en esos estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos. Además de los requerimientos de esta sección, casi todas las demás secciones de esta NIIF requieren información a revelar que normalmente se presenta en las notas.

Busca como objetivo presentar información sobre las bases para la preparación de los estados financieros, y sobre las políticas contables específicas utilizadas, Revelar la información requerida por esta NIIF que no se presente en otro lugar de los estados financieros y Proporcionar información adicional que no se presenta en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para la comprensión de cualquiera de ellos.

Describe una estructura u orden de presentación de las notas sugerido donde incluye:

1. Una declaración de que los estados financieros se han elaborado cumpliendo con la *NIIF para las Pymes*.
2. Un resumen de las políticas contables significativas aplicadas.
3. Información de apoyo para las partidas presentadas en los estados financieros en el mismo orden en que se presente cada estado y cada partida.
4. Cualquier otra información a revelar.



SECCIÓN 10 POLÍTICAS CONTABLES ESTIMACIONES

Por C.P Edison Díaz Trochez

Es uno de los primeros pasos el diseñar previamente el manual de políticas contables, debemos tener en cuenta para elegir una

política contable que sea pertinente que se ajuste a los requerimientos de la entidad, confiable que debe ser neutral y prudente que nos refleje la naturaleza económica de las transacciones de la empresa, es necesario definir y aprobar las políticas contables tomando en cuenta las NIIF, la adopción y los cambios en las políticas Contables están sujetas al criterio

profesional pero sobre todo al ámbito en que se desarrolla la entidad y su operación.

De esta manera las Políticas Contables son principios específicos, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados por una empresa para la preparación y presentación de sus estados Financieros.

Los cambios en las políticas contables se pueden dar solo si se modifica la NIIF para las PYMES, por esto todos los cambios en las políticas contables y las correcciones de errores de un periodo anterior se contabilizan de forma retroactiva, esto quiere decir que la presentación de los estados financieros se re-expresa como si la nueva política se hubiera aplicado desde el inicio. Y los errores se corrigen en el periodo que se cometieron, lo que daría a una información fiable y más relevante y que pueda ser comparable con el tiempo.

En cuanto a una estimación contable lo primero que se debe tener en cuenta es que se cambia en el año en curso y tiene efectos prospectivamente, quiere decir a

partir del cambio, hay que tener en cuenta en revelar la naturaleza y cambios de la estimación en el periodo en curso y el esperado en periodos futuros, un cambio en la vida útil es un ejemplo de una estimación contable. En casos excepcionales las estimaciones contables se aplican de forma prospectiva.



SECCIÓN 11 INSTRUMENTOS FINANCIEROS BÁSICOS

Por C.P. Francy
Yolanda Ladino Ruiz

La globalización es un proceso económico que día tras día crece a gran escala y con esto la necesidad de hablar un mismo idioma a nivel cultural, económico y financiero.

El TLC (*Tratado de Libre Comercio*) le ha permitido a nuestro País Colombiano internacionalizarse, conllevando al cumplimiento de requisitos no solo en la exportación de productos de alta calidad sino en la aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera.

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) son un conjunto de postulados generales de contabilidad, cuyo objetivo es estandarizar a nivel

mundial las normas con las que cada país lleva la contabilidad.¹

Con el objetivo de crear un sistema único, homogéneo, comprensible, de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, el Gobierno Nacional mediante la Ley 1314 de 2009 ordena la convergencia a las NIIF en Colombia y con el decreto 3022 de 2013 reglamenta esta ley para ser aplicada a las Pequeñas y Medianas Empresas (*Niif para Pymes*), lo anterior para dar cumplimiento a la normatividad emitida por el IASB.

Las Niif para Pymes emitidas por El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) se organizan por temas, presentándose cada tema en una sección numerada por separado con un total de 35 secciones. La sección 11 hace parte de este grupo de secciones y se aplica a los Instrumentos Financieros Básicos, relevantes para todas las Pymes.

De manera resumida con el presente documento se dará una mirada a la sección 11- Instrumentos Financieros de las Niif para Pymes, con el fin de acercar al lector al tema de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Transcribiendo del material de información sobre las NIIF para Pymes, El IASB define Instrumentos Financieros, así:

¹LUNA RESTREPO, Juliana: Colombia: hacia la adopción y aplicación de las NIIF y su importancia [En línea]: 14 de abril de 2013. Disponible en internet: <<http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/adversia/article/viewFile/10954/10047>>

“Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio de otra.

Los instrumentos financieros básicos que quedan dentro del alcance de la sección 11 son los que cumplen las condiciones del párrafo 11.8 y son ejemplos de instrumentos financieros que normalmente cumplen dichas condiciones:

- (a) Efectivo.
- (b) Un instrumento de deuda (Ejem: pagaré o préstamo por cobrar o pagar) que cumpla las condiciones del párrafo 11.9.
- (c) Un compromiso de recibir un préstamo que:
 - (i) No pueda liquidarse por el importe neto en efectivo, y
 - (ii) cuando se ejecute el compromiso, se espera que cumpla las condiciones del párrafo 11.9.
- (d) Una inversión en acciones preferentes no convertibles y acciones preferentes o acciones ordinarias sin opción de venta²”

Teniendo en cuenta la definición anterior y los ejemplos de Instrumentos Financieros, en las pequeñas y medianas entidades de Colombia se tendrían en cuenta las siguientes condiciones para la aplicabilidad de un instrumento de deuda y su contabilización bajo esta sección:

Cuando los rendimientos para el tenedor del instrumento son un importe fijo, cuando

²FUNDACIÓN IASC. Material de formación sobre las NIIF para las Pymes, Modulo 11: Instrumentos Financieros Básicos [En línea]: 10 de junio de 2014. Disponible en internet: <http://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publico/vigentes/niif/NIIF_PYMES.pdf>

exista un rendimiento variable que a lo largo de la vida del instrumento se iguale a la aplicación de una referencia única y cuando exista alguna combinación de las tasas fijas o variables, siempre y cuando estas sean positivas.

También se contabiliza bajo la sección 11 situaciones en las que no existirán cláusulas contractuales que den lugar a que el tenedor del instrumento pierda el importe.

Otros temas relevantes en la sección 11 de instrumentos Financieros es el Reconocimiento inicial de un activo financiero o pasivo financiero y la medición de los mismos. El párrafo 11.12 de la cartilla de Niif para Pymes establece que una entidad sólo reconocerá un activo financiero o un pasivo financiero cuando se convierta en una parte de las condiciones contractuales del instrumento (condiciones del párrafo 11.8)

Es importante resaltar que la sección 12 también trata sobre otros temas relacionados con *Instrumentos Financieros* pero de una manera más compleja. Las 2 opciones que ofrece la Niif para Pymes, le permite a las empresas identificar y seleccionar más fácilmente cuales instrumentos le corresponde contabilizar; si los establecidos en la sección 11 o los de la sección 12 y de acuerdo a las políticas establecidas por cada empresa.

El párrafo 11.2 de las Niif para Pymes establece que de acuerdo a las políticas

contables establecidas por cada entidad, esta elegirá aplicar:

(a) Las disposiciones de ambas secciones 11 y 12 en su totalidad, o (b) las disposiciones de reconocimiento y medición de la NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición* y los requerimientos de información a revelar de las Secciones 11 y 12.

En conclusión, es fundamental para las pequeñas y mediana empresas de nuestro país, la aplicación de la sección 11 teniendo en cuenta que la mayoría de las entidades poseen ciertos elementos o instrumentos como; el efectivo, las cuentas por cobrar, los sobregiros, entre otros.

La contabilización de los instrumentos financieros suele percibirse como una tarea compleja debido a la amplitud de los requerimientos y las guías correspondientes que deben cumplirse para contabilizar los temas más complejos de los instrumentos financieros. Sin embargo, la contabilización de instrumentos financieros básicos según lo establecido en la Sección 11 de la *NIIF para las PYMES* es relativamente sencilla y no requiere mediciones complejas.³

³ FUNDACIÓN IASC. Material de formación sobre las NIIF para las Pymes, Modulo 11: Instrumentos Financieros Básicos [En línea]: 10 de junio de 2014. Disponible en internet:<

http://www.ifrs.org/IFRS-for-SMEs/Documents/Spanish%20IFRS%20for%20SMEs%20Modules/11_InstrumentosFinancierosBasicos.pdf>



SECCIÓN 12 OTROS TEMAS RELACIONADOS CON LOS TEMAS FINANCIEROS

Por C.P Yalile Nova
Mojica

Las NIIF para PYMES,
nos detalla los
Instrumentos
Financieros Básicos

con que debe contar una entidad y nos informa como una entidad debe contabilizar los instrumentos financieros aplicando los requerimientos tanto de la sección 11 Instrumentos Financieros Básicos como de la Sección 12, también nos describe a cuales se las podemos aplicar y a las que no como lo son las inversiones en acciones cuyo valor razonable se puede medir con fiabilidad. Y nos muestra cómo podemos medir el activo financiero y el pasivo financiero y que métodos se pueden utilizar. Igualmente nos dice que debemos informar al final de cada período si los activos financieros se encuentran deteriorados y hacer una estimación.

De otra parte en esta sección trata los métodos de medición que se deben adoptar en una entidad, la información que se debe revelar en ella. También nos muestra las contabilidades de cobertura o de riesgos donde nos dice, los riesgos en que puede correr una entidad al haber una fluctuación en las tasas de interés, en los

instrumentos financieros no cubiertos por la Sección 11 están en un valor razonable por medio de la ganancia y pérdida.

Adicionalmente esta sección da a conocer otros Instrumentos Financieros Derivados, que pocos conocen tanto en su aplicación como en su concepto, entre ellos tenemos las siguientes clases:

Futuros: Son contratos a futuro donde se adquiere hoy la obligación de vender o comprar un bien o activo financiero en una fecha futura en cantidades y precios predefinidos. Se caracterizan porque son líquidos es decir existe un mercado en cual se negocian

Forwards: Son contratos a futuro donde se adquiere hoy la obligación de vender o comprar un bien o activo financiero en una fecha futura en cantidades y precios predefinidos. Se caracterizan porque se diseñan a las necesidades del agente

Opciones: Son contratos donde se adquiere hoy el derecho a vender o comprar un bien o activo financiero en una fecha futura en cantidades y precios predefinidos, a cambio paga una prima al emisor de la opción

Swaps: o Permutas Financieras son contratos en los que se estipula el intercambio periódico de flujos por un periodo de tiempo determinado. Los anteriores tienen las siguientes características:

- Su valor cambia en respuesta a los cambios de precio del activo subyacente
- Requiere una inversión inicial neta muy pequeña o nula
- Se liquidará en una fecha futura
- Pueden cotizarse en mercados organizados o no organizados

De otra parte los derivados financieros como su nombre indica son productos que derivan de otros productos financieros. En definitiva los derivados no son más que hipotéticas operaciones que se liquidan por diferencias entre el precio de mercado del subyacente y el precio pactado.

Si bien inicialmente este tipo de productos financieros fueron concebidos buscando eliminar la incertidumbre que generaba la fluctuación del precio de las cosas, tanto en el vendedor como en el comprador, hoy en día se utilizan tanto bajo dicha filosofía como sistema de especulación pura y dura. Esto se basa a que la contratación de estos productos no precisa de grandes desembolsos, mientras que los beneficios, o pérdidas, potenciales pueden ser muy cuantiosas.

Por ejemplo para especular con acciones podemos actuar de dos formas: Comprando y vendiendo las propias acciones

Comprando y vendiendo derechos a comprar o vender dichas acciones a un precio determinado.

Evidentemente la segunda opción es más accesible que la primera, ya que la prima necesaria para comprar o vender el derecho de compra o venta de una

acción es mucho menor que el valor de la acción, mientras que el potencial beneficio es el mismo. Esto hace que con el mismo capital podamos optar a beneficios mucho mayores.

Otro aspecto a tener en cuenta es que se trata de un juego de beneficio cero. Cuando invertimos en bolsa nos encontramos con que cuando la bolsa sube todos ganan y cuando la bolsa baja todos pierden, en los derivados cuando yo gano alguien pierde y a la inversa; las ganancias de un contratante son las pérdidas de otro.

Los activos derivados, especialmente los futuros y las opciones, han experimentado en los últimos veinte años un crecimiento espectacular en cuanto a volumen de negociación, dado su alto grado de apalancamiento y su volatilidad.

Aunque los futuros se originan en el marco de la cobertura de productos agrícolas, los futuros financieros son con diferencia los contratos más importantes y las operaciones de cobertura han pasado a un segundo plano, primando fundamentalmente las de especulación.

Igualmente se pretende dar a conocer cuál es el funcionamiento de los mercados de futuros y el uso que le podemos dar a estos activos tanto desde el punto de vista tradicional de reducción del riesgo (cobertura) como desde el punto de vista especulativo, haciendo especial referencia a los contratos negociados en el mercado español.



SECCIÓN 13 INVENTARIOS

Por C.P Gladys
Amaya Sánchez

Los inventarios son reconocidos dentro de las empresas como parte de sus activos, ya que estos constituyen en algunos casos el

objeto principal de la misma, los hay disponibles para la venta (no fabricados por la empresa, comprados ya elaborados y listos para su reventa), los elaborados por la propia empresa manufacturera, incluyendo la materia prima para la elaboración del producto a distribuir; dentro de este grupo, debemos excluir, los activos biológicos y productos a punto de cosecha o recolección, algunos tomados como instrumentos financieros y los inventarios que estén disponibles para una obra en progreso, ya que en este caso, serán un agregado al activo que se piensa construir y hará parte de su costo.

Los inventarios se pueden medir como la diferencia o menor valor entre su costo y el precio de venta estimado, menos los costos de terminación y venta; dentro del costo de ese inventario, se deben incluir todos los costos de compra, costos de transformación, y todos los demás costos incurridos hasta obtener el producto final (incluye impuestos, fletes, aranceles, descuentos, mano de obra directa, de distribución etc).

Se deben excluir dentro de los costos de los inventarios, los costos por desperdicios de materiales, mano de obra y costos de producción, costos de almacenamiento, costos indirectos de administración y los costos de ventas.

Al igual que en PCGA, los inventarios en NIIF se medirán de acuerdo a los métodos utilizados o implementados dentro de las políticas de la empresa, como son, los primeros en entrar, primeros en salir, promedio ponderado, o cualquier otro método distinto a excepción de los últimos en entrar, primeros en salir que para NIIF no están permitidos.

Al finalizar cada periodo, la empresa deberá dar un valor a sus inventarios y llevar los deteriorados directamente al gasto (por obsolescencia, daños o bajas en los precios) este se debe medir por el precio de venta menos los costos de terminación y venta y se debe reconocer la pérdida por deterioro del valor; para esto se deben tener en cuenta, las políticas contables adoptadas para su medición, la fórmula del costo y el importe en libros.

En esta sección, no se altera mucho el trato de los inventarios que se viene haciendo en la contabilidad colombiana, respecto a las NIIF, son muchos los aspectos que siguen como hasta ahora se han implementado, pero si para efectos de actualización y certificación bajo NIIF, se deben tener en cuenta los aspectos a implementar.

Bibliografía: Consejo de normas internacionales de contabilidad, Norma internacional de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF

para las PYMES), Sección 13 Inventarios, pag.82 a 86.



SECCIÓN 14
INVERSIONES EN
ASOCIADAS
Por C.P. Greis
Alejandra Mosquera
Cerquera

Se puede comenzar diciendo que esta sección tiene que ver con la consolidación de los estados financieros

de las inversiones en grupos económicos, dentro de los cuales se encuentran inversiones en subsidiarias (cuando la entidad posee más del 50% de las acciones con derecho a voto), inversiones en asociadas (cuando la entidad posee entre el 20% y 50% de las acciones con derecho a voto y una influencia significativa) y por último, inversiones en negocios conjuntos (cuando hay dos entidades que poseen el mismo porcentaje de participación, es decir 50% - 50%).

Esta sección se centra en la segunda clasificación es decir, Inversiones en asociadas, donde define la asociada como una entidad, sobre la que el inversionista posee una influencia significativa, la cual no es una subsidiaria ni una participación en un negocio conjunto. (14.2)

La influencia significativa que se menciona en esta sección tiene que ver con el poder de participar en las decisiones de política financiera y de operación en la asociada,

sin llegar a tener control o el control conjunto sobre tales políticas. (14.3)

De igual forma se establece las opciones de medición y contabilización de las inversiones en asociadas, tales como: modelo del costo, método de la participación, modelo del valor razonable. (14.4)

Modelo de costo:

Un inversionista medirá sus inversiones en asociadas, distintas de aquellas para las que hay un precio de cotización publicado (para este caso, se utilizará el modelo de valor razonable) al costo menos las pérdidas por deterioro de valor acumuladas (14.5), igual deberá reconocer los dividendos y otras distribuciones recibidas procedentes de la inversión como ingresos, sin tener en cuenta si las distribuciones proceden de las ganancias acumuladas de la asociada, surgidas antes o después de la fecha de adquisición. (14.6)

Método de participación:

Una inversión en patrimonio se reconocerá inicialmente al precio de la transacción (incluyendo los costos de la transacción) y se ajustará posteriormente para reflejar la participación del inversionista tanto en el resultado como en el otro resultado integral (ORI) de la asociada. (14.8)

Modelo del valor razonable:

Al momento de reconocer la inversión, el inversionista la medirá al precio de la transacción excluyendo, los costos de transacción (14.9). Por lo tanto, en cada fecha sobre la que se informa, el inversionista deberá medir sus inversiones

en asociadas al valor razonable (valor de mercado), con cambios en el valor razonable reconocidos en los resultados, por lo tanto impacta el resultado. (14.10)

Así mismo, menciona que el inversionista deberá mostrar en sus estados financieros las inversiones en asociadas como un activo no corriente (14.11).

Por último, indica la información que el inversionista en una asociada debe revelar, que son: la política contable para inversiones en asociadas, el importe en libros de las inversiones en asociadas y por último, el valor razonable de las inversiones en asociadas, contabilizadas utilizando el método de participación. (14.12)

Aunque dependiendo la opción de medición escogido, cuando se realice por el modelo de costo, deberá revelar el importe de dividendos y otras distribuciones reconocidas como ingreso (14.13); cuando se realice por el método de participación, revelará por separado su participación en los resultados de estas asociadas y su participación en las operaciones discontinuadas de estas asociadas (14.14) y cuando se efectúe por el modelo del valor razonable, deberá revelar la información que se solicita en la sección 11 de Instrumentos Financieros (14.15).

PALABRAS CLAVES: Asociada, Influencia significativa, Modelo del costo, Método de participación, Modelo del valor razonable.

Introducción

La principal problemática de esta sección es poder identificar cuando se tiene

influencia significativa, porque solamente con un porcentaje de participación no se puede considerar que se tiene influencia significativa en la asociada, se deben tener en cuenta otros factores para definir dicha influencia significativa.

Se debe tener en cuenta el concepto de influencia significativa: es el poder de participar en las decisiones de las políticas financieras y operativas de una empresa pero sin pasar a tener el control de ésta o el control conjunto sobre tales políticas, por lo que se presume que existe una influencia significativa cuando: se posee más del 20% y hasta el 50% de los derechos a voto; tiene representación en el consejo de administración, u órgano equivalente de dirección de la entidad participada; participación en los procesos de fijación de políticas, entre las que se incluyen decisiones sobre dividendos y otras distribuciones; existen operaciones de importancia relativa entre inversionista y participada; intercambio de personal directivo o suministro de información técnica esencial.

Igualmente se debe considerar el impacto que tendrá en la información financiera de la empresa la aplicación de esta sección, por lo que se tiene un alto impacto, puesto que la norma local no distingue entre una entidad subsidiaria, una entidad asociada o una entidad con negocios conjuntos, aun cuando dichos conceptos podrían estar incluidos explícitamente en los conceptos de Entidad Subordinada y no Subordinada.

Por lo tanto, según el decreto 2649 de 1993, en la sección 1 – Normas sobre activos, en su artículo 61 – Inversiones, contempla: “Las

inversiones están representadas en títulos valores y demás documentos a cargo de otros entes económicos, conservados con el fin de obtener rentas fijas o variables, de controlar otros entes o de asegurar el mantenimiento de relaciones con éstos.

Cuando representan activos de fácil enajenación, respecto de los cuales se tiene el propósito de convertirlos en efectivo antes de un año, se denominan inversiones temporales. Las que no cumplen con estas condiciones se denominan inversiones permanentes.

El valor histórico de las inversiones, el cual incluye los costos ocasionados por su adquisición tales como comisiones, honorarios e impuestos, una vez re expresado como consecuencia de la inflación cuando sea el caso, debe ser ajustado al final del periodo al valor de realización, mediante provisiones o valorizaciones. Para este propósito se entiende por valor de realización de las inversiones de renta variable, el promedio de cotización representativa en las bolsas de valores en el último mes y, a falta de éste, su valor intrínseco.

No obstante, las inversiones en subordinadas, respecto de las cuales el ente económico tenga el poder de disponer que en el periodo siguiente les transfieran sus utilidades o excedentes, deben contabilizarse bajo el método de participación, excepto cuando se adquieran y mantengan exclusivamente con la intención de enajenarlas en un futuro inmediato, en cuyo caso deben contabilizarse bajo el método de costo.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la partida y la actividad del ente económico, normas especiales pueden autorizar o exigir que estos activos se reconozcan o valúen a su valor presente.

Parágrafo – Cuando la contabilización de una inversión, conforme a este artículo, deba cambiarse de método, los efectos de tal cambio deben reconocerse prospectivamente.

Análisis

Es muy importante y complejo identificar cuando una empresa tiene influencia significativa en una asociada, por lo que una entidad tiene influencia significativa cuando tiene la capacidad de ejercer poder, independientemente de si la influencia significativa se demuestra activamente o en pasiva su naturaleza. De igual forma, para determinar la influencia significativa se requiere de un juicio profesional, examinando los hechos, circunstancias y considerar la esencia de la relación en cada caso particular. Esta influencia significativa igual se puede perder, por ejemplo, si la asociada quedase sujeta al control del gobierno, de los tribunales, de un administrador o de un regulador.

Se debe tener especial cuidado de no confundir la influencia significativa con el control y/o control conjunto, teniendo en cuenta la participación, puesto que la influencia significativa se da si tiene una participación entre el 20% y el 50%, pero si llega la participación al 50% es considerado como control conjunto y por último, si la participación alcanza más del

50%, ya no se tiene influencia significativa sino un control de la entidad.

De igual forma, el impacto en la información financiera para las empresas con respecto a la normatividad local va a ser alto, considerando inicialmente que la norma colombiana no distingue entre una entidad subsidiaria, una entidad asociada o una entidad con negocios conjuntos, por lo que va a ser complejo para las empresas hacer dicha distinción para poder emitir los estados financieros iniciales. Así mismo, la diferenciación que se tiene de las inversiones actualmente como temporales y permanentes, ya no será manejada puesto que en Normas Internacionales las inversiones temporales serán tenidas en cuenta dentro de activos como equivalentes del efectivo (se pueden convertir en efectivo antes de un año).

Otras de las diferencias con respecto a la normatividad local es que la diferencia entre el valor pagado por una inversión y su valor en libros se reconoce como Goodwill; no hay claridad sobre la eliminación de ganancias no realizadas por operaciones descendentes entre matriz y subordinadas y por último, para las inversiones en asociadas (no controladas) se debe determinar su valor realizable para reconocer una desvalorización en el patrimonio.

En el Decreto 2649 de 1993, en la política de inversiones se encuentran el valor de realización (valor de cotización en bolsa) o valor intrínseco a falta de éste, método de participación (se utiliza para inversiones en subordinadas cuando la entidad tiene control), método de costo (cuando se

adquieran con la intención de enajenarlas en un futuro inmediato) y valor presente. Existe una gran diferencia puesto que en NIIF para las inversiones en asociadas se puede usar tres métodos: método del costo, método de participación y valor de razonable. Donde el método de participación se utiliza es cuando se tiene influencia significativa y no control. De acuerdo a la experiencia se tiene que en la contabilidad colombiana generalmente se utiliza es el valor intrínseco de las acciones, por lo que va a ser difícil utilizar los demás métodos así estos se encuentren contemplados en la normatividad colombiana.

De igual forma en el parágrafo del artículo 6 existe también otra diferencia significativa, puesto que menciona que si se va a realizar algún cambio de método en la contabilización de las inversiones se debe hacer hacia el futuro, pero en Normas Internacionales lo anterior no sucede pues, si se realiza cambio en el método para medir las inversiones en asociadas, este cambio se debe realizar desde que se da inicio a la aplicación de las NIIF en la empresa, es decir es retroactivo.

Conclusiones

Se puede concluir que con la aplicación de esta sección, aunque al comienzo será un poco difícil identificar las inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos puesto que en la normatividad colombiana no se maneja de esa forma, se considera que mejorará el manejo de este tipo de inversiones. Y por lo tanto, las empresas tendrán que utilizar el juicio profesional para interpretar la influencia

significativa y definir el método a utilizar para medir dichas inversiones.

Para la influencia significativa se deberá analizar no solamente el porcentaje de participación en la asociada sino también otros aspectos contemplados en la norma para definir la influencia significativa.

En cuanto al método a utilizar, se debe saber muy bien cual método escoger porque cabe recordar que en Normas Internacionales si se cambia alguna política, esta se debe realizar desde el comienzo de la implementación de las Normas Internacionales, es decir de forma retroactiva.

Así mismo, las empresas se verán en la obligación de utilizar métodos que aunque se encuentren en la normatividad colombiana no se utilizan actualmente, tal como se expuso anteriormente.

Por último, se puede mencionar que actualmente por disposición del Decreto 2649 de 1993, cuando existan divergencias entre la Norma Contable y la Norma Tributaria deberá aplicarse con base en esta última. Pero con la adopción de las Normas Internacionales este supuesto saldrá del marco jurídico, y lo que se vislumbra será casi una inversión de dicha premisa.



SECCIÓN 15
INVERSIONES EN
NEGOCIOS CONJUNTOS
Por C.P Hilda Yanneth
Scarpeta Scarpeta

INTRODUCCION

El presente Ensayo, sobre las inversiones de negocios conjuntos de la sección 15 de las NIIF para pymes, se elabora para plasmar los requerimientos en la contabilización de estas inversiones, para conocer realmente cuando existe un negocio conjunto; de igual forma reconocer las partidas de los estados financieros respecto a las participaciones en negocios conjuntos y aprender a medir y reconocer las mismas y hacer revelaciones respecto a las inversiones en negocios conjuntos.

Posteriormente llegar a una conclusión sobre este tema y tener las bases suficientes para aplicar nuestro criterio profesional.

IDENTIFICACION DE UN NEGOCIO CONJUNTO

Un negocio conjunto es un acuerdo contractual mediante el cual dos o más partes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto.

Los negocios conjuntos pueden tomar la forma de operaciones controladas de forma conjunta, activos controlados de

forma conjunta, o entidades controladas de forma conjunta.

Para determinar si existe o no un negocio conjunto se deben establecer principalmente dos características:

Existencia de un acuerdo contractual Control Conjunto.

OPERACIÓN CONTROLADA DE FORMA CONJUNTA

1. Implica el uso de Activos y otros recursos de los participantes.
2. Cada participante utilizará sus propios activos, sus propias obligaciones y sus propios Gastos,
3. Se establecerá la forma de compartir los ingresos y gastos en común. Aplican 15.4, 15.5 , 15.16, 15.17 y 15,19

- Implica la propiedad conjunta, de los participantes sobre uno o más activos aportados o adquiridos para cumplir con los propósitos de dicho negocio en conjunto. Los participantes deberán contabilizar:
- su participación en los activos controlados de forma conjunta, clasificados de acuerdo con su naturaleza;
- cualquier pasivo en que haya incurrido;
- su parte de los pasivos en los que haya incurrido conjuntamente con los otros participantes, en relación con el negocio conjunto;
- cualquier ingreso por la venta o el uso de su parte de la producción del negocio conjunto, junto con su parte

de cualquier gasto en que haya incurrido el negocio conjunto; y

- cualquier gasto en que haya incurrido en relación con su participación en el negocio conjunto

ENTIDADES CONTROLADAS DE FORMA CONJUNTA

- Implica la creación de una sociedad por acciones, sociedad u otro tipo de entidad.
- Para medición, Se debe elegir uno de los siguientes tres modelos:
 - Modelo del costo (15.10)
 - Modelo de participación (15.13)
 - Modelo Valor razonable (15.14)

INFORMACION A REVELAR

- Política Contable
- El importe en libros.
- El valor razonable de las inversiones en entidades controladas de forma conjunta, contabilizadas utilizando el método de la participación, para las que existan precios de cotización públicos
- El importe agregado de sus compromisos relacionados con negocios conjuntos, incluida su participación en los compromisos de inversión de capital en los que se haya incurrido de forma conjunta con otros participantes, así como su participación en los compromisos de inversión de capital asumidos por los propios negocios conjuntos.

CONCLUSION

1. La sección 15 se aplica para la contabilización de negocios conjuntos.
2. Para establecer si existe un negocio conjunto, se debe tener en cuenta dos aspectos importantes: Que exista un Acuerdo contractual y control conjunto.
3. La operación de los negocios conjuntos implican el uso de activos y otros recursos de los participantes.
4. Un participante contabilizará todas sus participaciones en entidades controladas de forma conjunta utilizando una de las siguientes opciones: el modelo del costo, el método de la participación, el modelo del valor razonable.
5. Un inversor en un negocio conjunto que no tenga control conjunto contabilizará la inversión, un inversor revelará la política contable, el importe en libros y el valor razonable de las inversiones en entidades controladas de forma conjunta contabilizadas según el método de participación.

edificios, o partes de un edificio, o ambos) que mantiene el dueño o el arrendatario financiero para obtener rentas, plusvalías, o ambas, y no para su uso en la producción de bienes o servicios, para bienes administrativos, o su venta en el curso normal de las operaciones, esta sección tiene como objetivo establecer el tratamiento contable y la información a revelar que nos pueden servir de utilidad al momento de implementar las normas internacionales de información financiera en cada una de las empresas donde desarrollamos nuestro trabajo, con el fin de que los usuarios de los estados financieros puedan ver la información de las propiedades de inversión y los cambios realizados en dicha inversión.

La contabilización de las propiedades de inversión se realiza a su costo en el reconocimiento inicial, es decir que mide su costo sobre la base del precio de compra y de cualquier gasto directamente atribuible, como honorarios y de intermediación, impuestos por la transferencia de propiedad y otros costos de transacción, la medición posterior al reconocimiento inicial depende de las circunstancias en lugar de la elección de política contable entre los modelos de costo y valor razonable.

Si una entidad puede medir el valor razonable de una partida de propiedades de inversión con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado, en un contexto de negocio en marcha, debe usar el modelo del valor razonable en cada fecha de presentación reconociendo en resultados los cambios en el valor razonable. Si las condiciones cambian y ya no se dispone de una medida fiable de valor razonable para una partida de



SECCIÓN 16 PROPIEDADES INVERSIÓN

Por C.P. Jhon
Alexander Suarez
García

Al hablar de la sección 16 de la NIIF para las PYMES como los son las Propiedades de Inversión (terrenos o

propiedades de inversión sin costo o esfuerzo desproporcionado en un contexto de negocio en marcha, la propiedad se contabilizara de allí en adelante empleando el modelo de costo-depreciación-deterioro del valor, y de esta manera se refleja la información en los estados financieros de las empresas que las poseen.

Podemos concluir que como el objetivo de los estados financieros de propósito general de una empresa es proporcionar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo que sea útil para la toma de decisiones a los usuarios interesados; la información acerca del valor razonable de las propiedades de inversión y acerca de los cambios en su valor razonable, es muy relevante para los usuarios de estados financieros con propósito de información general, es decir que los ingresos derivados de rentas y los cambios en el valor razonable están íntimamente relacionados como componentes integrales del rendimiento financiero de una propiedad de inversión.



SECCIÓN 17 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Por C.P Johnny
Alexander Rojas
Castañeda

En Colombia con la Ley 1314 de 2009 inicia el proceso de convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con

estándares internacionales de aceptación mundial, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en el direccionamiento estratégico del proceso de convergencia del 22 de junio de 2011, ajustado el 6 de julio de 2012 y posteriormente, el 5 de diciembre de 2012 definió los tres grupos de usuarios en la implementación de las normas así: Grupo 1: Emisores de valores y entidades de interés público; Grupo 2: Empresas de tamaño grande y mediano, que no sean emisores de valores ni entidades de interés público, según la clasificación legal colombiana de empresas; y Grupo 3: Pequeña y micro empresa según la clasificación legal colombiana de empresas, con el Decreto 3022 de 2013 se reglamenta la Ley sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2.

El Grupo 2 se lleva a cabo tomando como referente la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) o NIIF para las PYMES, las cuales son aplicables para un gran porcentaje de las empresas en Colombia quienes adoptaran a partir del 1 de enero 2015 y presentaran los primeros estados financieros de acuerdo con NIIF PYMES al corte del 31 de diciembre de 2016.

Las NIIF para las PYMES se organizan por temas, presentándose cada tema en una Sección para especificar el tratamiento contable, en especial la SECCIÓN 17 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS.

En esta sección se define como propiedades, planta y equipo como activos tangibles que se mantienen para el

uso en la producción o suministro de bienes o servicios, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos, y se esperan usar durante más de un periodo y se deben excluir los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola, los derechos mineros y reservas minerales tales como petróleo, gas natural y recursos no renovables similares y las propiedades (terrenos o edificios, o partes de un edificio, o ambos) que se mantienen por el dueño o el arrendatario bajo un arrendamiento financiero para obtener rentas, plusvalías o ambas (propiedades de inversión) siempre que esta se pueda medir con fiabilidad sin costo o esfuerzo desproporcionado el valor razonable.

De lo anterior se presenta diferencia con la normatividad vigente, (Decreto 2649 de 1993) donde las propiedades, plantas y equipos se incluyen los activos biológicos, derechos mineros y propiedades de inversión y no se evidencia de forma explícita cuales son los activos empleados en su proceso administrativo, comercial, productivo o prestación de servicios, lo cual representa un nuevo paradigma para los preparadores y usuarios de la información financiera.

La medición de la propiedad, planta y equipo se realizara por el costo en el momento de la adquisición, los cuales incluyen los honorarios legales y de intermediación, los aranceles de importación e impuestos, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas, más costos directamente atribuibles a la ubicación en el lugar y puesta en óptimas condiciones para su funcionamiento prevista por la gerencia como son costo de preparación del sitio,

entrega y tramitación, instalación y ensamble y comprobar que el NIIF PARA LAS PYMES activo funciona adecuadamente y más la estimación del costo de desmantelamiento y retiro y rehabilitación del sitio y no hacen parte de este costo los relacionados con apertura de una nueva instalación productiva, introducción de un nuevo producto o servicio (publicidad y actividades promocionales), formación del personal, los costos por préstamos.

En este tema se presenta similitud con la normatividad vigente donde la medición de la propiedad, planta y equipo se realiza con los mismos parámetros que se establecen en las NIIF para las PYMES y lo cual no representa ninguna dificultad en la aplicación de la norma.

La depreciación de la propiedad, planta y equipo se realizara de forma sistemática a lo largo de su vida útil empelando los criterios para calcular como son: vida útil, valor residual y método de depreciación (como son línea recta, depreciación decreciente, unidades de producción) y se debe de revisar por cambios en factores como uso del activo, desgaste significativo inesperado, avances tecnológicos y cambios en los precios de mercado, la depreciación comienza cuando el activo esté disponible para su uso y cesa cuando se da de baja en cuentas, exceptuando los terrenos quienes tienen una vida útil ilimitada y por lo tanto no se deprecian.

En el pertinente a la depreciación surge una gran diferencia con la aplicación que se realiza actualmente en Colombia, donde la vida útil del activo se ha aplicado a la normatividad tributaria, donde se establecen unos parámetros en la vida útil

entre tres y veinticinco años, atendiendo a la actividad que se utiliza el bien, a los turnos normales de la actividad respectiva, a la calidad de mantenimiento disponible en el país y a las posibilidades de obsolescencia y no con la vida útil la cual depende de la utilización prevista del activo, el desgaste físico esperado, la obsolescencia técnica o comercial procedentes de los cambios o mejoras en la producción, o en los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo y los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como fecha de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

Las entidades a la fecha de cierre aplicara deterioro a las propiedades, planta y equipo, con el propósito de determinar si una partida o un grupo de partidas ha visto deteriorado su valor, pero este tema es otro punto de análisis el cual hace referencia a la SECCIÓN 27 DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS.

Las propiedades, planta y equipo se darán de baja cuando se disponga de él o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por uso o disposición y reconocerá una ganancia o pérdida por la baja de las cuentas.

En conclusión en la implementación de las NIIF para las PYMES en lo relacionado a las propiedades, planta y equipo se presenta una diferencia con la aplicación vigente y este se centra principalmente en la vida útil que se aplica en el cálculo de la depreciación, ya que se alinea con la

normatividad tributaria como la principal directriz en la contabilidad en Colombia.



SECCIÓN 19 COMBINACIÓN DE NEGOCIOS

Por C.P. Juan
Fernando Guerrero

La Fundación IFRS, nos da a conocer el texto de la Sección 19: Combinaciones de Negocios y Plusvalía, de la Norma Internacional

de la Información Financiera para las pequeñas y Medianas Empresas conocidas como NIIF para las PYMES, publicado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad en Julio de 2009, en donde nos dan a conocer y reglamentan sobre el tema.

La Combinación de negocios es la unión de dos o más empresas independientes, en la cual conforman una nueva entidad bajo un control común, la cual se puede efectuar mediante la emisión de instrumentos de patrimonio, la transferencia de efectivo, equivalentes al efectivo u otros activos, o una combinación de las dos anteriores.

Todas las combinaciones de negocios se deben contabilizar según el método de adquisición, el cual aplica la combinación de negocios desde la perspectiva de la entidad combinada que se identifique como entidad adquirente. La adquirente comprará los activos netos y reconocerá los activos adquiridos, los pasivos y pasivos

contingentes asumidos, incluyendo aquéllos no reconocidos previamente por la entidad adquirida.

El método de adquisición debe realizar los siguientes pasos:

- a. Identificación de la entidad adquirente;
- b. Medición del costo de la combinación de negocios; y
- c. Distribución, en la fecha de adquisición, del costo de la combinación de negocios entre los activos adquiridos, y los pasivos y pasivos contingentes asumidos.

La adquirente es la entidad combinada que obtiene el control de las demás entidades o negocios que participan en la combinación. El Control es el poder para dirigir las políticas financieras y de operación de una entidad, con el fin de obtener beneficios de sus actividades.

La entidad adquirente valorará el costo de la combinación de negocios como la suma de los valores razonables, en la fecha de intercambio, de los activos entregados, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos por la adquirente a cambio del control de la entidad adquirida y cualquier costo directamente atribuible a la combinación de negocios.

La adquirente, en la fecha de adquisición debe reconocer como un activo la plusvalía adquirida en una combinación de negocios, y medirla inicialmente a su costo, siendo éste el exceso del costo de la combinación de negocios sobre la participación de la adquirente en el valor

razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables reconocidos. Después del reconocimiento inicial, la adquirente medirá la plusvalía adquirida en una combinación de negocios al costo menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro del valor.



SECCIÓN 20 ARRENDAMIENTOS

Por C.P Julieth
Alexandra Ninco

Llegó la hora de que las empresas colombianas apliquen las normas internacionales contables y financieras, pero

aun así se encuentran divagando en dicha convergencia, a pesar de que la aceptación de estas normas comenzó con la ley 1314 de 2009, en esta intervención hablaré específicamente de las empresas que pertenecen al grupo 2, es decir, las empresas pymes, las cuales están reglamentadas con las NIIF para las Pymes, emitidas por el IASB en el año 2009.

Estas NIIF para Pymes se componen de 35 secciones, y en concreto se hablará de la Sección 20 Arrendamientos; esta sección comprende las exigencias contables y financieras de los arrendamientos los cuales son definidos como “un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, el derecho de utilizar un activo durante un período de tiempo

determinado"⁴, en pocas palabras esta norma aplica directamente a los contratos de leasing que se manejan en norma colombiana.

Donde se evidencia una diferencia, ya que en norma colombiana los arrendamientos de leasing son arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, que desde un punto de vista tributario los leasings operativos celebrados a partir del 1° de enero de 2012 deben ser tratados contablemente como leasing financiero de acuerdo al parágrafo 4 del artículo 127-1.

En cambio con la convergencia a normas internacionales, estos arrendamientos se clasifican en dos sin importar el tratamiento tributario que se aplique ni de la forma del contrato, estos se clasifican de acuerdo a la esencia de la transacción, y estos son: arrendamiento financiero que es un acuerdo que transfiere todos los riesgos y ventajas de la propiedad de un activo (esto incluye la posibilidad de que tanto las pérdidas y ventajas afectan directamente y hacen parte sustancial del activo), mientras el operativo no presenta esa transferencia.

Por lo anterior, es importante que las empresas clasifiquen muy bien el tipo de arrendamiento que se presente en cada una de ellas, pues esto afecta la manera como se deben reconocer, medir y revelar la información tanto al arrendador como al arrendatario, y así mismo afectarán sustancialmente la situación financiera de la empresa o en su defecto el estado de resultado.

Para finalizar, todos estos cambios debido a la convergencia a normas internacionales, es que las empresas se verán obligadas a llevar la contabilización de estos arrendamientos según las NIIF para Pymes, pero a su vez, mientras el gobierno colombiano no cambie su reglamentación tributaria deben continuar llevando este tratamiento fiscal, es decir, contabilidad para NIIF y contabilidad para presentación de impuestos.



SECCIÓN 21 PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Por C.P. María
Consuelo Moya
Osorio

Sabemos que provisión es guardar o retener un recurso económico para cumplir con una obligación futura, el

objetivo de estas es que la entidad al repartir sus utilidades lo haga en menor cantidad contemplando la posibilidad de algunas obligaciones y cuidando así su patrimonio, la operatividad y el crecimiento de ella.

Recordemos que en la niif pymes las provisiones solo se reconocerán cuando un hecho histórico me haya concebido una obligación presente y que un pasivo contingente surge por sucesos pasados de los cuales se genera una posible obligación que no puede ser calculada de inmediato,

⁴ NIIF para pymes, Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. 9 de Julio de 2009.

por lo que para poder ser prevista monetariamente se debe recurrir a conceptos de personas especializadas e idóneas sin llegar a causar una afectación severa sobre los resultados de la empresa.

En esta sección se exceptúan algunos pasivos como los financieros, los arrendamientos y algunos otros que se reconocen en otras secciones de niff para pymes.

El propósito de las provisiones no se puede cambiar por lo que estas deberán ser utilizadas únicamente para su designio inicial.

Las provisiones se revisan en el reporte inicial y en la fecha de presentación de los reportes a presentar.

Estos casos pueden presentarse por demandas contra la entidad, en reestructuraciones de la empresa y necesariamente deben ser revelados.

También se debe tener en cuenta y revelarse en las contingencias los activos contingentes que es cuando existe una probable entrada de recursos a la empresa.

No se deben tener en cuenta como activos contingentes las ganancias esperadas por la empresa.

Cuando la entidad tenga un contrato oneroso (Cuando los costos son mayores que los posibles beneficios económicos futuros) deberá reconocer y medir la obligación resultante como una provisión.



SECCIÓN 22 PASIVOS Y PATRIMONIO

Por C.P María Mercedes Lugo Sarta

DEFINICIONES

PASIVO: Es una obligación presente de la empresa debido a eventos anteriores y para la cancelación la empresa deberá desprenderse de recursos de la entidad que conllevan a beneficios económicos

PATRIMONIO: Es el valor residual resultante de tomar los activos de una empresa y deducir todos los pasivos. Incluye las inversiones realizadas por los propietarios de la empresa más los incrementos de dicha inversión ganadas mediante las operaciones rentables y conservadas para el uso en las operaciones de la empresa, menos las reducciones a las inversiones de los propietarios como resultado de las operaciones no rentables y las distribuciones a los socios y propietarios.

22.1 Esta Sección establece los principios para clasificar los instrumentos financieros como pasivos o como patrimonio, y trata la contabilización de los instrumentos de patrimonio emitidos para individuos u otras partes que actúan en capacidad de inversores en instrumentos de patrimonio (es decir, en calidad de propietarios).

La Sección 26 Pagos Basados en Acciones trata la contabilización de una transacción en la que la entidad recibe bienes o servicios de empleados y de otros vendedores que actúan en calidad de

vendedores de bienes y servicios (incluyendo los servicios a los empleados) como contraprestación por los instrumentos de patrimonio (incluyendo acciones u opciones sobre acciones).

22.2 Esta Sección se aplicará cuando se clasifiquen todos los tipos de instrumentos financieros, excepto a:

(a) Las participaciones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen de acuerdo con la Sección 9 Estados Financieros Consolidados y Separados, la Sección 14 Inversiones en Asociadas o la Sección 15 Inversiones en Negocios Conjuntos.

(b) Los derechos y obligaciones de los empleadores derivados de planes de beneficios a los empleados, a los que se aplique la Sección 28 Beneficios a los Empleados.

(c) Los contratos por contraprestaciones contingentes en una combinación de negocios (véase la Sección 19 Combinaciones de Negocios y Plusvalía). Esta exención se aplicará solo a la adquirente.

(d) Los instrumentos financieros, contratos y obligaciones derivados de transacciones con pagos basados en acciones a los que se aplica la Sección 26, excepto por lo dispuesto en los párrafos 22.3 a 22.6, que serán de aplicación a las acciones propias en cartera adquiridas, vendidas, emitidas o liquidadas que tengan relación con planes de opciones sobre acciones para los empleados, planes de compra de acciones para los empleados y todos los demás acuerdos con pagos basados en acciones.

Clasificación de un instrumento como pasivo o patrimonio

22.3 Patrimonio es la participación residual en los activos de una entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

El patrimonio incluye las inversiones hechas por los propietarios de la entidad, más los incrementos de esas inversiones, ganados a través de operaciones rentables y conservados para el uso en las operaciones de la entidad, menos las reducciones de las inversiones de los propietarios como resultado de operaciones no rentables y las distribuciones a los propietarios.

22.4 Algunos instrumentos financieros que cumplen la definición de pasivo se clasifican como patrimonio porque representan el interés residual de los activos netos de la entidad:

(a) Un instrumento con opción de venta es un instrumento financiero que proporciona al tenedor el derecho de volver a vender el instrumento al emisor a cambio de efectivo o de otro activo financiero o que el emisor vuelve a rescatar o recomprar automáticamente en el momento en que tenga lugar un suceso futuro incierto o la muerte o retiro del tenedor de dicho instrumento. Un instrumento con opción de venta se clasificará como un instrumento de patrimonio si tiene todas las características siguientes:

(i) Otorga al tenedor el derecho a una participación proporcional en los activos netos de la entidad en caso de liquidación de ésta. Los activos netos de la entidad son los que se mantienen después de deducir todos los demás derechos sobre sus activos.

(ii) El instrumento se encuentra en la clase de instrumentos que está subordinada a todas las demás clases de instrumentos.

(iii) Todos los instrumentos financieros de la clase de instrumentos que está subordinada a todas las demás clases de instrumentos tienen características idénticas.

(iv) Además de la obligación contractual para el emisor de recomprar o rescatar el instrumento a cambio de efectivo o de otro activo financiero, el instrumento no incluye ninguna obligación contractual de entregar a otra entidad efectivo u otro activo financiero, ni de intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad, y no constituye un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad.

(v) Los flujos de efectivo totales esperados atribuibles al instrumento a lo largo de su vida se basan sustancialmente en los resultados, en el cambio en los activos netos reconocidos o en el cambio en el valor razonable de los activos netos reconocidos y no reconocidos de la entidad a lo largo de la vida del instrumento (excluyendo cualesquiera efectos del instrumento).

(b) Los instrumentos, o componentes de instrumentos, que están subordinados a todas las demás clases de instrumentos se clasifican como patrimonio si imponen a la entidad una obligación de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación.

22.5 Los siguientes son ejemplos de instrumentos que se clasifican como pasivos en lugar de como patrimonio:

(a) Un instrumento se clasifica como pasivo si la distribución de activos netos en el momento de la liquidación está sujeta a un importe máximo (techo).

Por ejemplo, en la liquidación, si los tenedores del instrumento reciben una participación proporcional de los activos netos, pero este importe está limitado a un techo y los activos netos en exceso se distribuyen a una institución benéfica o al gobierno, el instrumento no se clasifica como patrimonio.

(b) Un instrumento con opción de venta se clasifica como patrimonio si, al ejercer la opción de venta, el tenedor recibe una participación proporcional de los activos netos de la entidad que se mide de acuerdo con esta NIIF. Sin embargo, si el tenedor tiene derecho a un importe medido sobre alguna otra base (tal como PCGA locales), el instrumento se clasifica como pasivo.

(c) Un instrumento se clasificará como un pasivo si obliga a la entidad a realizar pagos al tenedor antes de la liquidación, tales como un dividendo obligatorio.

(d) Un instrumento con opción de venta clasificado como patrimonio en los estados financieros de la subsidiaria se clasificará como un pasivo en los estados financieros consolidados del grupo.

(e) Una acción preferente que estipula un rescate obligatorio por el emisor por un importe fijo o determinable en una fecha futura fija o determinable, o que da al tenedor el derecho de requerir al emisor el rescate de instrumento en o después de una fecha en particular por un importe fijo o determinable es un pasivo financiero.

22.6 Las aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares son patrimonio si:

(a) la entidad tiene un derecho incondicional para rechazar el rescate de las aportaciones de los socios, o

(b) el rescate está incondicionalmente prohibido por la ley local, por el reglamento o por los estatutos de la entidad.

Emisión inicial de acciones u otros instrumentos de patrimonio

22.7 Una entidad reconocerá la emisión de acciones o de otros instrumentos de patrimonio como patrimonio cuando emita esos instrumentos y otra parte esté obligada a proporcionar efectivo u otros recursos a la entidad a cambio de éstos.

(a) Si los instrumentos de patrimonio se emiten antes de que la entidad reciba el efectivo u otros recursos, la entidad presentará el importe por cobrar como una compensación al patrimonio en su estado de situación financiera, no como un activo.

(b) Si la entidad recibe el efectivo u otros recursos antes de que se emitan los instrumentos de patrimonio, y no se puede requerir a la entidad el reembolso del efectivo o de los otros recursos recibidos, la entidad reconocerá el correspondiente incremento en el patrimonio en la medida de la contraprestación recibida.

(c) En la medida en que los instrumentos de patrimonio hayan sido suscritos pero no emitidos y la entidad no haya todavía recibido el efectivo o los otros recursos, la entidad no reconocerá un incremento en el patrimonio.

22.8 Una entidad medirá los instrumentos de patrimonio al valor razonable del efectivo u otros recursos recibidos o por recibir, neto de los costos directos de emisión de los instrumentos de patrimonio. Si se aplaza el pago y el valor en el tiempo del dinero es significativo, la medición inicial se hará sobre la base del valor presente.

22.9 Una entidad contabilizará los costos de transacción de una transacción de patrimonio como una deducción del patrimonio, neto de cualquier beneficio fiscal relacionado.

22.10 Las leyes que sean aplicables determinarán cómo se presenta en el estado de situación financiera el incremento en el patrimonio que surge de la emisión de acciones u otros instrumentos de patrimonio. Por ejemplo, el valor a la par (u otro valor nominal) de las acciones y el importe pagado en exceso del valor a la par pueden presentarse de forma separada.

Venta de opciones, derechos y certificados de opciones para compra de acciones (warrants)

22.11 Una entidad aplicará los principios de los párrafos 22.7 a 22.10 a las emisiones de patrimonio por medio de ventas de opciones, derechos, certificados de opciones para compra de acciones (warrants) e instrumentos de patrimonio similares.

Capitalización de ganancias o emisiones gratuitas y división de acciones

22.12 Una capitalización de ganancias o una emisión gratuita (conocida algunas veces como dividendo en forma de acciones) consiste en la entrega de nuevas acciones a los accionistas en proporción a sus acciones antiguas. Por ejemplo, una entidad puede dar a sus accionistas un dividendo de una acción por cada cinco acciones antiguas que tengan. Una división de acciones (conocido algunas veces como una división de acciones) es la división de las acciones existentes en múltiples acciones. Por ejemplo, en una división de acciones, cada accionista puede recibir una acción adicional por cada acción poseída. En algunos casos, las acciones previamente en circulación se cancelan y son reemplazadas por nuevas acciones. La capitalización de ganancias y emisiones gratuitas, así como las divisiones de acciones no cambian el patrimonio total. Una entidad reclasificará los importes dentro del patrimonio como lo requiera la legislación aplicable.

Deuda convertible o instrumentos financieros compuestos similares

22.13 En la emisión de deuda convertible o de instrumentos financieros compuestos similares que contengan un componente de pasivo y un componente de patrimonio, una entidad distribuirá el producto entre el componente de pasivo y el componente de patrimonio. Para realizar la distribución, la entidad determinará primero el importe del componente de pasivo como el valor razonable de un pasivo similar que no tenga un componente de conversión o un componente de patrimonio asociado similar. La entidad distribuirá el importe residual como el componente de patrimonio. Los costos de la transacción se distribuirán entre el componente de deuda y el componente de patrimonio sobre la base de sus valores razonables relativos.

22.14 La entidad no revisará la distribución en un periodo posterior.

22.15 En periodos posteriores a la emisión de los instrumentos, la entidad reconocerá sistemáticamente cualquier diferencia entre el componente de pasivo y el importe principal por pagar al vencimiento como un gasto por intereses adicional utilizando el método del interés efectivo.

Acciones propias en cartera

22.16 Las acciones propias en cartera son instrumentos del patrimonio de una entidad que han sido emitidos y posteriormente readquiridos por ésta. Una entidad deducirá del patrimonio el valor razonable de la contraprestación entregada por las acciones propias en cartera. La entidad no reconocerá una ganancia o pérdida en resultados por la compra, venta, emisión o cancelación de acciones propias en

cartera.

Distribuciones a los propietarios

22.17 Una entidad reducirá del patrimonio el importe de las distribuciones a los propietarios (tenedores de sus instrumentos de patrimonio), neto de cualquier beneficio fiscal relacionado. El párrafo 29.26 proporciona una guía sobre la contabilización de las retenciones fiscales sobre dividendos.

22.18 En ocasiones, una entidad distribuye otros activos que no son efectivo como dividendos a los propietarios. Cuando una entidad declare este tipo de distribución y tenga obligación de distribuir activos distintos al efectivo a los propietarios, reconocerá un pasivo. El pasivo se medirá al valor razonable de los activos a distribuir. Al final de cada periodo sobre el que se informa, así como en la fecha de liquidación, la entidad revisará y ajustará el importe en libros del dividendo a pagar para reflejar los cambios en el valor razonable de los activos a distribuir, reconociendo cualquier variación en el patrimonio como ajustes al importe de la distribución.

Participaciones no controladoras y transacciones en acciones de una subsidiaria consolidada

22.19 En los estados financieros consolidados, se incluirá en el patrimonio una participación no controladora en los activos netos de una subsidiaria. Una entidad tratará los cambios en la participación controladora de una controladora en una subsidiaria que no den lugar a una pérdida de control como transacciones con tenedores de instrumentos de patrimonio en su

capacidad de tales. Por consiguiente, se ajustará el importe en libros de las participaciones no controladoras para reflejar el cambio en la participación de la controladora en los activos netos de la subsidiaria. Cualquier diferencia entre el importe por el que se ajusten las participaciones no controladoras y el valor razonable de la contraprestación pagada o recibida, si existiese, se reconocerá directamente en el patrimonio y se atribuirá a los tenedores de patrimonio de la controladora. Una entidad no reconocerá ganancia ni pérdida por estos cambios. Asimismo, una entidad no reconocerá ningún cambio en el importe en libros de los activos (incluyendo la plusvalía) o de los pasivos como resultado de estas transacciones.



SECCIÓN 23 INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS

Por C.P. Martha Isabel Peña Tijo

De acuerdo a la implementación de las NIIF en Colombia en su sección 23 Ingresos De Actividades Ordinarias, definido como la

“Entrada bruta de beneficios económicos durante el periodo de las actividades ordinarias de una entidad”, esta sección solo abarca los ingresos provenientes de Venta de bienes, prestación de servicios, Servicios de Construcción y el uso de los activos de una entidad por parte de otros.

Los ingresos provenientes de arrendamientos, agricultura, instrumentos de financiación, asociadas y empresas conjuntas y propiedad de inversión tienen su propia NIIF.

Teniendo en cuenta esta sección, nos detenemos a analizar que tiene una similitud con la definición dentro del Decreto 2649 de 1993, solo que en este se habla de operacionales y no operacionales, y los que no se reciben en el evento de la actividad son los extraordinarios aquí se llamarían ganancias.

Ahora bien la forma de reconocimiento de estos ingresos es muy diferente a como lo hacemos bajo la luz de la normatividad colombiana, es decir solamente se tendrán en cuenta cuando sucedan ciertos hechos como son: que el comprador del bien si es el caso, obtenga los riesgos y ventajas a nombre del mismo; esto sería con un soporte que vendría a ser una póliza; en el caso de la venta de un bien. El comprador debe poseer la facultad de decidir lo que se quiere hacer con ese bien.

Se reconoce también cuando es probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la entidad y estos beneficios puedan ser medidos con fiabilidad, es decir así el bien o el servicio se haya o no entregado.

Otro aspecto importante es que estos ingresos siempre se deben medir a valor razonable de la contraprestación por recibir y así mismo se deberán tener en cuenta todos los descuentos comerciales, descuentos por pronto pago y rebajas por

volumen de ventas que sean practicados por la entidad.

Igualmente se analiza de forma separada cada transacción con el fin de identificar su esencia y no se tendrán en cuenta los impuestos a que estos lleven.

Sobra decir que los ingresos de actividades ordinarias están ligados totalmente a un aumento del patrimonio de la empresa y que no esté relacionado con la aportación que llegado el caso puedan hacer los propietarios de la empresa.

Por medio de esta Sección vemos que si bien es cierto su medición y reconocimiento es diferente a nuestra normatividad de alguna forma los ingresos son reconocidos de una forma más real y precisa independientemente de la forma en que se pacte la venta o la prestación del servicio teniendo en cuenta tiempos de ejecución y/o entrega pactados.

Bajo la norma colombiana, los ingresos se miden de acuerdo al valor establecido por las partes, en particular, se traslada el dominio o se establece el ingreso cuando: en los bienes muebles, se entrega la cosa; y en los bienes inmuebles con el registro en la oficina de registros públicos.

Mientras que de acuerdo a la norma internacional el ingreso se mide al valor razonable y se reconocen los ingresos cuando “los riesgos y beneficios significativos han sido transferidos al comprador, el control sobre la gestión de los bienes ha sido transferido, el ingreso puede ser medido con fiabilidad, es probable que se reciban los beneficios

económicos asociados con la transacción, los costos incurridos pueden ser medidos con fiabilidad y los ingresos y costos están correlacionados".

Es decir que bajo la Norma Internacional se hace más certera y veraz la información contable que bajo las normas colombianas. Esta se da debido a que, el reconocimiento de un ingreso depende del criterio profesional al momento de realizar los correspondientes registros, en otras palabras principio de causación o tenencia del bien, lo que probablemente no refleje la realidad porque ya se esté haciendo uso del bien.

Ciertos ingresos se reconocen más de acuerdo con el cumplimiento de la legalidad que su esencia. Es así, y tal vez por influencia tributaria, que la venta de inmuebles se registra a la fecha de la escritura así previamente a dicha fecha se hayan transferido los riesgos y beneficios del activo.

Las normas colombianas exigen que cualquier transacción que genere ingresos, aun en el evento de una permuta o intercambio por operaciones similares, sea reconocido como ingresos mientras la Norma Internacional indica que si son de naturaleza similar no se reconoce como ingresos.

La norma internacional en su apéndice presenta lineamientos amplios a seguir para el reconocimiento de ingresos en cierto tipo de transacciones mientras que las normas colombianas no son tan detalladas permitiendo interpretaciones.

En la norma internacional, los ingresos se reconocen en el estado de resultados cuando hayan incrementado los beneficios económicos y puedan ser medidos razonablemente.

El ingreso se reconoce cuando haya un flujo de beneficios económicos futuros hacia la empresa y que estos beneficios puedan ser cuantificados confiablemente.

Todos los ingresos se deben reconocer de tal manera que se logre:

- Un adecuado registro en las cuentas contables
- El monto correcto
- El período correspondiente

La NIIF mide a los ingresos al valor razonable, del acuerdo entre el vendedor y el comprador, neto de devoluciones, descuentos etc.; mientras en la legislación colombiana estas últimas se reconocen de forma separada y ocasiones se les da la característica de costos o gastos

En la Norma, solo se reconoce el intercambio de bienes y servicios de naturaleza diferente como ingresos y se mide al valor razonable recibido o entregado; por lo tanto que el intercambio de bienes o servicios por operaciones similares no son ingreso.

En Colombia en el artículo 421 del estatuto tributario todos los actos que impliquen la transferencia del dominio a título gratuito u oneroso de bienes corporales muebles donde existan operaciones similares si se reconocen como ingresos.

Para la NIC solo hay venta cuando sea probable que los beneficios económicos fluyan a la empresa. Donde se transfieran riesgos y beneficios, el valor y el costo se mida fiablemente y se obtengan beneficios económicos. En Colombia los ingresos obtenidos por una venta se reconocen según la legalidad más que su esencia económica.

SECCIÓN 24 **SUBVENCIONES DEL GOBIERNO**

Por C.P Martha Yolanda Acosta López

Una subvención del gobierno es una ayuda del gobierno en forma de una transferencia de recursos a una entidad en contrapartida del cumplimiento futuro o pasado de ciertas condiciones relacionadas con sus actividades de operación, las subvenciones del gobierno son a veces conocidas con otros nombres, como subsidios, transferencias o primas, cuyo propósito es del incentivar a la entidad para emprender una determinada acción que normalmente no hubiera emprendido de no contar con esta ayuda.

Durante la tarea de medición y reconocimiento, implicara el manejo de estimaciones a futuro, cuando las subvenciones no imponen condiciones de rendimientos futuros específicos se reconocerán como ingresos, pero cuando estas imponen condiciones de rendimientos futuras sobre el receptor se reconocerá como ingresos cuando cumpla las condiciones del rendimiento, si las subvenciones del gobierno son recibidas antes de que se satisfagan las criterios de reconocimientos de ingresos de actividades ordinarias se reconocerán

como un pasivo. Mientras una entidad medirá las subvenciones al valor razonable del activo recibido o por recibir.

Si el objetivo es impulsar el desarrollo de la economía enfrentarse a este gran desafío para adaptarse a las exigencias de las normas internacionales y hablar entonces el mismo lenguaje en términos financieros, el desafío es para nosotros los profesionales de la contaduría; quienes debemos prepararnos para enfrentar estos requerimientos y establecer las políticas a seguir basados en nuestro criterio profesional; comprometidos con la ética, convirtiéndose en una oportunidad para dimensionar nuestra profesión. Considero entonces que esta norma más que un nuevo marco contable es una buena práctica en materia de información financiera, que nos permite presentar una información en igualdad de condiciones de entidades extranjeras haciendo del proceso de comparabilidad menos dispendioso.

Bibliografía

- a. International Accounting Standard Board (IASB). Normas internacionales de contabilidad (NIC) 20; Sección 24 NIIF para PYMES
- b. WWW. Consultorcontable.com



SECCIÓN 25 COSTOS POR PRÉSTAMOS

Por C.P Nohora
Marina Niño
Hernández

La contabilidad a lo largo del tiempo ha sido el principal apoyo en la toma de decisiones de la entidad que la lleven al éxito, para esto se ocupa de registrar, clasificar y resumir las operaciones mercantiles con el fin de interpretar los resultados económicos de la empresa. Es así basado en estos resultados se reflejan los costos, parte integral importante en la producción como lo promulga de manera taxativa nuestro marco legal actual de la contabilidad Decreto 2649 de 1993.

Con la norma internacional de las Pymes en la Sección 25 costos por préstamos, presenta un cambio abismal el cual incide notablemente en la contabilización de los gastos financieros incurridos por los empréstitos, calculados acorde con el método de interés efectivo, como son los arrendamientos financieros y la diferencia de cambio procedentes de moneda extranjera, que a la postre esta aplicación requiere una disciplina total e integral por parte de la compañía en cabeza de la Gerencia, la Junta Directiva, sus Asesores Staff y los empleados en busca de la evolución global económica de la entidad acorde con las NIIF.

Para esta evolución las compañías, cooperativas y otros entes, se deben

preparar adquiriendo el conocimiento aplicando este desde ya y asimilar estos cambios que los requiere la compañía para hacerse participe en la consecución del mercado mundial con alta calidad, claridad y de ineludible acatamiento que exigen información comparable, diáfana y de alta calidad en la consecución de los Estados Financieros, las revelaciones y en otros tipos de información financiera, contribuyendo a los solidarios en la búsqueda mercados de capitales con una baja incidencia en los costos por prestamos reales, y competir en el sector solidario en la globalización económica que no da espera.

Gracias a esto los Gerentes o Directores a través de la contabilidad bajo el manejo de las Normas Internacionales de Información Financieras, podrán orientarse sobre el curso que siguen sus negocios mediante datos contables y estadísticos, y así poder arriesgar más o menos sus futuras producciones y negociarlas. Además todos estos datos permiten conocer a la empresa, en términos de estabilidad y solvencia, el informe de cobros, pagos y las tendencias económicas reales de los costos y gastos de los préstamos financieros generales. Por lo cual en una empresa, los reportes financieros como los costos son una de las herramientas más útiles para la toma de decisiones en materia de inversión de la productividad.

Los costos por préstamos son todos los intereses y las erogaciones que se generan en el trámite para que una entidad Financiera realice el desembolso de un crédito, de igual forma en esta sección los impuestos (4 x 1000) no son capitalizables,

por lo tanto todos estos costos la Entidad los reconocerá directamente al gasto en el periodo en que incurra.

Con respecto a las NIC 23, los costos por préstamos que sean directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de un activo apto forman parte del costo de dichos activos. Los demás costos por préstamos se reconocen como gastos.

En consecuencia la aplicación de la Sección 25 de las NIIF para Pymes requiere ampliar y aplicar un verdadero modelo del costo y del gasto de los préstamos en la incidencia real de la producción y los capitales de la inversión a nivel internacional, generando el progreso en la aplicación de sistemas internacionales financieros confiables, de alto impacto socioeconómico relativo con los estándares financieros, lo que hace, muy importante investigar e identificar todos aquellos aspectos que ayudan a desenvolver las posibilidades de implementación de estándares internacionales de información financiera como es la Sección 25 y más aún importante, consolidar la aplicación de esta normatividad y conocer como le ayuda dicha información a aplicarla con éxito en los nuevos contextos internacionales financieros de las Pymes.



SECCIÓN 26 **PAGOS BASADOS EN ACCIONES**

Por C.P Paola Andrea Tello

El objetivo de la Sección 26, de acuerdo a la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) publicado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad en Julio de 2009, es establecer los requerimientos generales para las transacciones basadas en pagos para acciones, y establecer los criterios para identificar y aplicar los requerimientos de reconocimientos para estas transacciones aplicando el principio de medición.

Los pagos basados en acciones, son una transacción en la que la entidad recibe bienes o servicios, incluyendo servicios de los empleados, como contrapartida de los instrumentos de patrimonio de la misma entidad (lo que incluye acciones u opciones sobre acciones), o adquiere bienes y servicios incurriendo en pasivos con el proveedor de esos bienes o servicios, por importes que se basan en el precio de las acciones de la entidad o de otros instrumentos de patrimonio de la misma.

Los principales tipos de pagos basados en acciones son:

- Pagos basados en acciones que se liquidan como instrumentos de

patrimonio y tienen como contrapartida un incremento patrimonial.

- Pagos basados en acciones que se liquidan en efectivo y tienen como contrapartida un pasivo
- Los que hay opción de escoger el tipo de liquidación cualquiera de los dos anteriores de acuerdo a la entidad o al proveedor.

Una entidad reconocerá los pagos basados en acciones, en el instante que se reciban los bienes o servicios, cuando se trate de pagos basados en acciones con los empleados que se consoliden inmediatamente se reconocerán en la fecha de concesión.

Se contabilizarán como gasto los bienes y servicios adquiridos que no cumplan las condiciones para ser reconocidos como activos.

Los pagos basados en acciones liquidados en instrumentos de patrimonio se deben medir al valor razonable de los bienes o servicios, cuando no se puede medir fiablemente el valor de los bienes y servicios, entonces la medición se hará al valor razonable de los instrumentos entregados.

Para transacciones pagadas con acciones liquidadas en efectivo serán medidas al valor razonable del pasivo correspondiente, y la entidad medirá el valor del pasivo en cada fecha de reporte hasta que el pasivo sea liquidado en su totalidad.

Dentro de las principales revelaciones que debe hacer la entidad se encuentran la

naturaleza y extensión de los acuerdos de pagos basados en acciones, la forma como se determinará el valor razonable de los bienes y/o servicios, o instrumentos de patrimonio, y el efecto que tendrá dichas transacciones en la información financiera.

Estas transacciones de pagos basados en acciones no son una práctica muy utilizada en nuestro país, por lo tanto no se tiene establecido un tratamiento contable y normativo para dichas operaciones. En la ley 1258 de 2008 por la cual se crea la Sociedad por acciones simplificadas, en el artículo 10, se habla de las acciones de pago y en el párrafo aclaran que son acciones de pago para obligaciones laborales y que deben cumplir los estrictos límites previstos en el Código Sustantivo del Trabajo para el pago en especie.



SECCIÓN 27 DETERIORO Y VALOR DE LOS ACTIVOS

Por C.P. Pedro José
Paris Gracia

Criterio y juicio profesional para la aplicación de esta norma

El objetivo de la
Sección 27

Deterioro del Valor de los Activos es establecer la contabilización e información financiera para el deterioro del valor inventarios, activos intangibles, plusvalías y propiedades, planta y equipos

Luego de un estudio y análisis de esta sección, se crean muchas dudas,

conjeturas, interpretaciones y posibles aplicaciones, que nos pueden llevar a la toma de juicios profesionales esenciales para la correcta toma de decisiones que implican criterios amplios de conocimiento de las muchas variables acá comprometidas.

Los contadores en Colombia tenemos “grabado” en nuestro proceder lo establecido en el decreto 2649 de 1993, situación que me lleva a hacer un paralelo entre éste decreto y la Norma Internacional, para poder tener una clara idea de los cambios a realizar y tener muy claro el juicio profesional que debemos desarrollar.

Normas Colombianas	NIIF
No se contempla el concepto de pérdidas por deterioro de activos. El concepto que se utiliza es el de provisiones, por lo que el costo del activo no se modifica.	El concepto de pérdidas por deterioro de valor de los activos implica modificar el costo del activo, lo cual tiene efectos en la determinación de amortizaciones y depreciaciones.
No se contempla el tratamiento para la reversión de la provisión.	La reversión de la pérdida previamente establecida se reconoce contra resultados o revaluación en el patrimonio según su origen.
La determinación de la provisión se realiza comparando el costo con los siguientes valores: a) el valor de realización para inversiones (valor razonable para ciertos instrumentos financieros en normas de la Superintendencia	La determinación de la pérdida se realiza comprando el costo con el valor recuperable del activo. El valor recuperable es el mayor entre el precio de venta y el valor de uso. Para inventarios se compara el costo con el valor neto realizable

Financiera) e inventarios, b) el valor de realización, valor actual o valor presente para propiedades, planta y equipo, y c) las contingencias de pérdidas para activos intangibles y el valor recuperable de su uso o el valor de realización para otros activos no monetarios.	
Para ciertos activos la determinación de provisiones se puede realizar por grupos homogéneos, entendidos éstos como aquellos que tienen características similares.	La determinación de la pérdida de valor de ciertos activos, se puede realizar con base en el concepto de unidad generadora de efectivo, que puede incluir activos no homogéneos
Por normas de las Superintendencia Financiera se reconocen provisiones generales para riesgos crediticios en inversiones y cartera. Igualmente, para ciertas inversiones se reconocen desvalorización con cargo al patrimonio.	Las provisiones generales no son aceptadas, aun cuando para el sector bancario se permite su reconocimiento contra ganancias retenidas. Para los instrumentos financieros valorados al valor razonable no aplicaría la pérdida de valor.
La determinación de la pérdida de valor de las propiedades, planta y equipo se manifiesta cada tres años al ser realizados los avalúos.	Se debe realizar anualmente el análisis para determinar si existen indicios de la pérdida de valor, si ello es así, se debe realizar el estudio del valor de la pérdida.
En la práctica, la determinación del deterioro de valor de los saldos de cuentas por cobrar normalmente es realizada en Colombia bajo criterios de tipo	El criterio que se utiliza obedece a la realidad económica y al valor recuperable.

tributario. Para efectos de instituciones financieras obedece a normas específicas señaladas por la Superintendencia Financiera.	
--	--

*** (Información tomada del trabajo de grado "Análisis evaluativo y comparativo de la norma internacional de contabilidad no. 36 "deterioro del valor de los activos" nacionales e internacionales generalmente aceptadas y vigentes", elaborado por Solanyi Cabuya Gómez Y Nubia Esperanza Gacha Ortiz, Universidad de la Salle.)*

Con esta comparación se tiene una idea más clara de los cambios que se deben implementar en esta sección, lo cual cambio de manera radical la visión técnico contable que se ha venido manejando desde la creación del decreto 2649.

Por otro lado la Sección 27 de las NIIF para PYMES muestra las condiciones y variables o indicios que permitan detectar si existe indicio de que algún activo pueda haber perdido valor, enunciando dos tipos de fuentes: externas e internas. Se deben tener en cuenta para poder realizar la correcta y debida medición para establecer el deterioro de los activos fijos.

Dentro de los indicios tenemos:

- El valor de mercado del activo ha aumentado significativamente.
- Los intereses del mercado han presentado pérdidas o decrementos que pueden afectar las mediciones utilizadas para calcular el valor de uso del activo
- Cambios significativos del entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que opera.
- Cambios en la manera en que se utiliza o se espera utilizar el activo,

- Información al interior de la empresa donde se establece que el rendimiento económico del activo va a mejorar respecto al desempeño actual que posee

Teniendo claro estos conceptos y variables debemos remitirnos a la definición de deterioro la cual nos dice que "un activo está deteriorado cuando su valor en libros excede de su importe recuperable."

Ahora bien el importe recuperable es: "el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso". Acá es donde entra el "juicio profesional", y por consiguiente como se aplicaría medición del valor de uso y los indicios externos e internos razón por la cual podría considerar que esta medición no sería una cuestión sólo de momentos de cambios. Así las cosas consideraría que para poder realizar esta medición implicaría razonamientos, a mi opinión, "subjetivos" que probablemente impliquen un problema de la aplicación de la Sección aplicada a la contabilidad.

En adición a lo anterior se hace perentorio y casi obligatorio realizar una evaluación completa de los activos, lo cual puede incluir procedimientos analíticos, de las cuentas, decisiones económicas, interpretaciones del mercado y la competencia, tipos de actividad, relevancia en el mercado y cualquier cantidad de variables que son aplicables de forma individual a la gran cantidad de empresas y sectores el entorno económico.

La evaluación del deterioro no es un tema objetivo, ni fácil de aplicar. Se requiere un alto conocimiento y el uso del criterio

profesional, así como trabajo interdisciplinario específico para cada ítem de aplicación.

La norma internacional, da los procedimientos de aplicación, lo cual abre espacio a las interpretaciones y con ello posibles diferencias en su aplicación, situación que crea razones para que las empresas no evalúen el deterioro de valor de sus activos periódicamente.

Finalmente y en resumen:

¿Estamos preparados los contadores para poder emitir un juicio profesional, basados en criterios, aun conociendo las incidencias que estos puedan tener sobre la situación financiera de nuestros clientes?

La aplicación de esta norma mejorará la capacidad de la empresa en cuanto activo se refiere ya que, ¿permitirá contar con movimientos mensuales que les permita arrojar datos significativos para la toma de decisiones?



SECCIÓN 28 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Por C.P. Sandra
Lucia Vega Villamil

Mediante Decreto número 3022 del 27 de diciembre de 2013, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentó la Ley

1314 de 2009 cuyo objetivo último es regular la convergencia de las normas contables colombianas con las internacionales.

La Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, conocida como NIIF para las PYMES, contiene las normas contables bajo estándares internacionales aplicables para el grueso de las empresas que en Colombia la deberán adoptar, y así el 31 de diciembre de 2016 presenten los primeros estados financieros de acuerdo con dicho marco técnico normativo.

Dentro de los diversos temas que trata la NIIF para PYMES, dedica una sección de manera exclusiva para el tratamiento contable de todos los tipos de contraprestación que cualquier entidad debe proporcionar a sus trabajadores a cambio de sus servicios, es decir la Sección 28 titulada BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS. Dicho lo anterior, y con el fin de realizar un análisis de la referida sección 28 a la luz del régimen laboral colombiano, es importante tener claridad que en Colombia, las relaciones laborales se rigen por la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales y el Código Sustantivo del Trabajo, y que el derecho laboral considera tanto las relaciones entre el empleador y sus trabajadores de manera individual como las relaciones entre el empleador y las asociaciones de trabajadores, como son los sindicatos.

Teniendo en cuenta que la NIIF para PYMES considera cuatro (4) tipos de beneficios a empleados, a continuación se presenta de manera general un análisis para entender algunos aspectos importantes a considerar en relación con la reglamentación colombiana en cada caso.

1. BENEFICIOS A CORTO PLAZO:

Corresponde a todos los pagos que deben ser realizados por el empleador dentro de los doce (12) meses siguientes al cierre del periodo.

Dentro de las partidas que la NIIF para PYMES define como beneficios a corto plazo aparecen tanto los **salarios** como los **beneficios no monetarios**; al respecto hay que decir que a la luz de la legislación colombiana el salario no sólo corresponde a la remuneración ordinaria, fija o variable, sino a todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentajes sobre ventas y comisiones. De acuerdo con lo anterior, todo lo que a la luz de la legislación colombiana se entiende como salario encaja dentro de los beneficios a corto plazo, y por lo tanto su contabilización será generalmente inmediata, y su reconocimiento será como un pasivo o como un gasto, a menos que deba ser reconocido como un mayor valor de un activo (inventario o una propiedad, planta y equipo).

Como complemento a lo anterior, dentro de los beneficios a corto plazo aparecen las partidas que no constituyen salario establecidas en el artículo 128 del código sustantivo del trabajo, que expresamente señala que corresponde a sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad del

empleador recibe el trabajador, tales como primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, participación en las utilidades, excedentes de las empresas de economía solidaria y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. De igual forma no constituyen salario las prestaciones sociales, los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente, u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad.

Otro de los beneficios a corto plazo definidos por la NIIF para PYMES se refiere a las ausencias remuneradas, dentro de las que se tiene en primer lugar las vacaciones laborales, es decir el derecho que tiene todo trabajador a que el empleador le otorgue un descanso remunerado por el hecho de haberle trabajado un determinado tiempo. En Colombia, las vacaciones corresponden a 15 días hábiles de descanso remunerado por cada año de trabajo y se pagan en proporción al tiempo laborado. Las vacaciones se remuneran con base al salario que el trabajador esté devengando al momento de salir a vacaciones.

El artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo se refiere al descanso remunerado

en la época del parto, es decir que toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de catorce (14) semanas en la época del parto, remunerada con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso. Sobre el tema es importante tener en cuenta que, la trabajadora debe presentar al patrono un certificado médico, en el cual conste entre otras cosas la indicación del día probable de parto, y la indicación del día desde el cual debe empezar la licencia, teniendo en cuenta que, por lo menos, ha de iniciarse dos semanas antes del parto. Existe además la opción de que la madre la ceda a su esposo o compañero permanente una (1) de las semanas del descanso remunerado, reduciendo así su licencia a trece (13) semanas.

2. BENEFICIOS POST-EMPLEO:

Corresponde a todos los pagos que deben ser realizados después de completar el periodo de empleo en la entidad entendiendo que se enmarcan en un plan de beneficios post-empleo que en algunos casos son impuestos por ley y no necesariamente por un acto de la entidad.

En Colombia el régimen de pensiones ha sido creado con el ánimo de garantizar a la población el amparo en la vejez y ante eventualidades como invalidez o muerte. La ley colombiana considera dos regímenes a saber (i) el régimen solidario de prima media con contraprestación definida, en el que los aportes de los afiliados constituyen un fondo común solidario y el monto de la pensión no depende del monto ahorrado y (ii) el

régimen de ahorro individual con solidaridad en el que cada afiliado tiene una cuenta individual por lo que su pensión depende del valor acumulado al momento de pensionarse.

Según el artículo 17 de la Ley 100 de 1993 durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, los empleadores y contratistas deberán efectuar cotizaciones obligatorias al sistema general de pensiones por parte de los afiliados, con base en el salario o ingresos que devenguen, y dicha obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente. La tasa de dicha cotización es del 16% del ingreso base de cotización, del cual los empleadores pagan el 75% y los trabajadores el 25% restante.

Dicho lo anterior, se tiene entonces que ese 12% que aporta el empleador encaja dentro de los beneficios post-empleo definidos en la NIIF por lo tanto su reconocimiento será como pasivo o como gasto.

Como complemento a lo anterior en relación con los beneficios post-empleo se debe tener en cuenta que a pesar que en la actualidad la ley solo considera los dos regímenes de pensiones ya explicados, antes de la expedición del Acto Legislativo No. 01 de 2005, algunos trabajadores de los sectores eléctrico, minero, textil, de la industria gráfica, entre otros sectores, lograron beneficios adicionales mediante convenciones colectivas que encajan

dentro del alcance de los beneficios post empleo de la NIIF para PYMES. El referido acto legislativo hizo que desaparecieran más de 100 regímenes especiales de pensiones, sin embargo los derechos de aquellos que ya habían cumplido con los requisitos se mantienen, por lo cual en aquellas entidades donde subsiste la obligación de realizar pagos de pensiones en condiciones especiales la medición de dicha obligación se debe hacer sobre la base de un valor presente descontado utilizando como tasa de mercado la vigente en los TES.

3. BENEFICIOS A LARGO PLAZO:

Corresponde a todos los pagos que deben ser realizados por el empleador después de los doce (12) meses siguientes al cierre del periodo.

Los ejemplos de beneficios a largo plazo que están incluidos en la NIIF para PYMES se refieren a situaciones que no resultan muy comunes y/o frecuentes en Colombia, tales como vacaciones especiales tras largos periodos de vida activa o años sabáticos, los beneficios por largos periodos de servicio, por invalidez de larga duración, la participación en ganancias e incentivos pagaderos a partir de los doce meses del cierre del periodo en el que los empleados han prestado los servicios correspondientes, o los beneficios diferidos que se recibirán a partir de los doce meses del cierre del periodo en el que se han ganado.

De cualquier forma este tipo de beneficios que surgen al interior de la entidad y no por imposición u obligación legal deberán ser

analizados de forma particular, en todo caso la entidad hará su reconocimiento como un pasivo por otros beneficios a largo plazo y su medición será el valor neto de descontar estas obligaciones menos el valor razonable, en la fecha sobre la que se informa.

- 4. BENEFICIOS POR TERMINACIÓN:** La NIIF para PYMES se refiere a estos beneficios como aquellos que se pagan ya sea (i) por la decisión de la empresa de rescindir el contrato antes de la edad normal de retiro o, (ii) por la decisión de un empleado de aceptar voluntariamente la conclusión de la relación de trabajo a cambio de esos beneficios.

El Código Sustantivo del Trabajo en su capítulo VI se refiere a la terminación del contrato de trabajo, estableciendo en su artículo 61 que el contrato de trabajo termina por nueve (9) razones a saber: (a) Por muerte del trabajador; (b) Por mutuo consentimiento; (c) Por expiración del plazo fijo pactado; (d) Por terminación de la obra o labor contratada; (e) Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento; (f) Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de ciento veinte (120) días; (g) Por sentencia ejecutoriada; (h) Por decisión unilateral en los casos de los artículos 7o., del Decreto-ley 2351 de 1965, y 6o. de esta ley; y (i) Por no regresar el trabajador a su empleo, al desaparecer las causas de la suspensión del contrato.

Entendiendo el alcance de las NIIF y por lógica respecto a cada uno de los casos que aparecen en la ley colombiana, los

beneficios a empleados por terminación se aplican cuando de dicha terminación surge la obligación por parte del empleador de realizar el pago de una

indemnización legal y/o extralegal. En este sentido se tiene en primer lugar que cuando el empleador da por terminado el contrato de trabajo, motivado en una causal diferente a las denominadas justas causas, habrá lugar al pago al trabajador, de la indemnización de que trata el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, de igual forma surge la obligación de pagar la indemnización cuando de común acuerdo las partes deciden dar por terminado el contrato.

Dado que estas indemnizaciones no proporcionan a la entidad beneficios económicos futuros, una entidad los reconocerá en resultados como gasto de forma inmediata y simultáneamente registrará la reducción en los otros beneficios, si así corresponde.

Dado que el régimen laboral colombiano resulta tan extenso, y considerando que la aplicación de las normas internacionales de información financiera es un tema relativamente nuevo en Colombia, este documento solamente es un pequeño análisis para enfocar algunos aspectos a tener en cuenta en la etapa de implementación. Al igual que en los demás temas incluidos en la NIIF para PYMES, el relativo a los beneficios a empleados debe resultar de interés no solo para quienes están en el área de contabilidad sino especialmente para la alta dirección y para las áreas que en las empresas se encargan de manejar el

recurso más importante en cualquier organización: la gente.



SECCIÓN 29 IMPUESTOS A LAS GANANCIAS

Por C.P. Sandra
Merary Briceño
Rincón

De acuerdo a la sección 29 de las NIIF para las Pymes incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales. También incluye impuestos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por una subsidiaria, asociada o negocio conjunto; en nuestro medio conocido como impuesto de renta y complementarios y a partir de la ley 1607 de 2012 impuesto de renta para la equidad –CREE.

Al hablar de impuesto a las ganancias es necesario tener claro las diferencias temporales (en normas Colombianas) temporarias en Niif, que son partidas que provienen de transacciones que se registran en periodos diferentes para efectos comerciales y fiscales, generando la diferencia entre la renta impunable y la utilidad contable (diferencia entre el gasto y el impuesto por pagar) que son las que originan el impuesto diferido.

Podríamos decir que son diferencias que con el transcurso del tiempo llegan al mismo resultado, ya que posiblemente se paga anticipadamente el impuesto generando un activo diferido y su

contrapartida a futuro genera un ingreso por impuesto diferido. En el caso de un pasivo por impuesto diferido, su contrapartida es un gasto por impuesto diferido.

Dada la complejidad del tema a continuación explico con un ejemplo en que se generaría un activo diferido:

Pago de impuesto sobre renta presuntiva: cuando no hay utilidad, o cuando la utilidad contable, o la renta líquida, es inferior a la renta presuntiva, debemos pagar el impuesto de renta sobre la base presunta, razón por la cual se paga un mayor impuesto, el cual se puede revertir en la medida en que dentro de los cinco años siguientes, se puede compensar con la renta líquida, el exceso de renta presuntiva sobre la ordinaria, en los términos del artículo 189 del estatuto tributario.

Esto implica, que en los años en los que se compense el exceso de la renta presuntiva sobre la renta líquida, se pague un menor impuesto ya que esta compensación permite disminuir la base gravable, revertiéndose así la contabilización del activo diferido

En conclusión, el impuesto diferido no es un tema nuevo, está contemplado en el decreto 2649 de 1993 en sus artículos 67 y 78 y que en la mayoría de las empresas no se aplica ya que hemos adaptados la contabilidad con las bases fiscales como por ejemplo en el caso de las depreciaciones las llevamos contablemente con normas fiscales y es por eso que nos encontramos con bienes que usamos y que están totalmente depreciados, perdiéndose el carácter

financiero de nuestra información contable; y que con la implementación de las Niif estaremos obligados a rescatar y para este caso, tendremos que establecer el impuesto diferido que no es más que contabilizar el verdadero impuesto; algo a lo que no estamos acostumbrados y que representará uno de los mayores cambios para nosotros.



SECCIÓN 30 CONVERSIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA

Por C.P. Wilmer
Leandro Triana
Bustos

Con la Aprobación de la ley 1314 de 2009, y la reglamentación del Ministerio de

Comercio, Industria y Turismo, realizada con el decreto número 3022 del 27 de diciembre de 2013, para el grupo dos, en este caso para las Pymes, El gobierno Nacional se propuso la tarea de regular la convergencia de las normas contables colombianas con las normas internacionales de información Financiera NIIF, y así buscar que Colombia también hable el mismo lenguaje contable que el mundo globalizado comienza a exigir.

Para nuestro caso, las NIIF Para las pymes (pequeñas y medianas empresas); las Normas Internacionales de Información Financiera, contiene la regulación contable bajo estándares internacionales aplicables en Colombia la cuales se deben adoptar a partir del 01 de Enero del año

2015, año que empieza un paralelo entre norma local y NIIF, y que a partir del año 2016, con corte a diciembre 31, nacen los primeros estados presentados bajo normas Internacionales de Información Financiera.

El hablar de NIIF, nos lleva a tener diversidad de temas, dependiendo de la actividad económica que cada empresa maneja, es por eso que tratare sobre las NIIF para PYMES, y en especial a la sección 30 CONVERSION DE LA MONEDA EXTRANJERA.

El principal objetivo de la conversión de la moneda extranjera es el reconocer las variaciones en las tasas de cambio y el reconocimiento en la fecha de la transacción, para hallar el impacto que se tiene al finalizar cada periodo en que se hace la conversión, ya que la entidad debe reconocer en sus estados financieros las diferencias en cambio que se den en la conversión; pero también es importante tener en cuenta, cuando, la entidad puede hacer transacciones en moneda extranjera, los cuales se pueden dar de la siguiente manera: Cuando la entidad compra y vende bienes y servicios, al adquirir préstamos para financiación de la actividad y los toma del extranjero o cuando adquiere o dispone de activos o incurre en liquidación de pasivos en el reconocimiento inicial.

Teniendo en cuenta lo anterior la conversión de la moneda extranjera en NIIF para Pymes, se puede realizar de dos formas, transacciones de moneda extranjera y la otra es realizando negocios en el extranjero, los estados financieros se pueden presentar en moneda de presentación ósea cuando se realiza

conversión y se presentan en otra moneda diferente a la nuestra, para el caso de Colombia, y la presentación en moneda funcional para nuestro ejemplo en pesos Colombianos, esa sería la moneda funcional de nuestro país, la presentación de los estados financieros se da de acuerdo a la importancia del entorno económico de la entidad, donde la moneda influye en las ventas de bienes y servicios y en los costos que incurre la entidad, es muy importante tener en cuenta si hay subsidiarias, sucursales, asociadas o de negocios conjuntos en el extranjero; para dar más claridad a lo anterior se expone el siguiente ejemplo: Una entidad Colombiana tiene toda su estructura de empresa en Colombia, cuya moneda es el peso, realiza operaciones de compra de materia prima y maquinaria y además vende lo que produce a los Estados Unidos, moneda el dólar, las compras aproximadamente son el 85% y las cancela en dólares, el otro 15% si es comprado en Colombia, en pesos, se puede concluir que aunque la entidad tiene su sede en Colombia, la moneda funcional es el Dólar, porque tanto lo que compra como lo que vende es liquidado en dólares y además también las deudas se generan en dólares, por tanto la entidad puede presentar sus estados financieros en la moneda funcional, que para este caso es el dólar, pero además también los debe presentar en la moneda local, en pesos colombianos, ya que la entidad se encuentra en Colombia, y por exigencias legales lo debe hacer.

Siguiendo con lo relacionado a la conversión cuando una entidad tiene propiedades de inversión en el extranjero al

medirla al valor razonable primero hace la medición con la moneda del país extranjero y luego lo hace con la moneda funcional de la entidad en el país donde está ubicada la empresa.

La sección 30, conversión de la moneda extranjera en NIIF para Pymes tiene interacción con otras secciones como la de instrumentos financieros sección 11 y la de otros temas relacionados con instrumentos financieros sección 12, un ejemplo de esta interacción los derivados en moneda extranjera como el contrato de intercambio, los contratos a futuro y las opciones, que no se contabilizan con la sección 30 sino con la sección 12 instrumentos financieros.

El proceso de conversión de la moneda extranjera en nuestro país, bajo norma local y para norma internacional pocos son los cambios que se producen, casi que se puede decir que no hay diferencias claro que con algunas excepciones en mediciones y casos complejos.

Para concluir es importante destacar las diferencias básicas entre las NIIF Para Pymes y las NIIF Plenas, los requerimientos para la contabilización de transacciones en moneda extranjera y actividades en el extranjero tal como se relaciona en la norma a continuación:

- La NIIF para las PYMES está redactada en un lenguaje simple e incluye menos orientación que la detallada en las NIIF completas.
- La NIIF para las PYMES no permite o exige que las diferencias de cambio acumuladas relacionadas con un negocio en el extranjero que hayan

sido previamente reconocidas en otro resultado integral se reclasifiquen en el patrimonio a resultados como un ajuste por reclasificación cuando se reconozca la pérdida o ganancia por la disposición. La NIC 21 sí exige este tratamiento.

- La NIIF para las PYMES no tiene procedimientos específicos para la conversión de los resultados y la situación financiera de una entidad, cuya moneda funcional es la correspondiente a una economía hiperinflacionaria, a una moneda de presentación diferente, mientras que la NIC 21 sí incluye estos procedimientos.

Como anexo adjunto el siguiente cuadro Autoría del Señor: Samuel Leónidas Pérez, que me parece interesante las comparaciones de las características que se hacen de la moneda funcional.

Cuadro N° 1. CARACTERIZACIONES DE LA MONEDA FUNCIONAL.

Variable económica	Características de los registros en moneda local como la moneda funcional	Características de los registros en alguna otra moneda como la moneda funcional
Fujo de Caja	Principalmente en la empresa local y no afectan directamente al flujo de caja de la matriz.	Afectan directamente al flujo de caja de la matriz y están a disposición inmediata para su envío a la matriz.
Precio de venta	Se determinan principalmente con base en las condiciones locales. A corto plazo, no corresponden a tipo de cambio de dólares.	Se determinan principalmente con base en la competencia mundial. A corto plazo, corresponden principalmente a tipo de cambio de dólares.
Mercado	Surge del mercado local activo aunque puede haber transacciones importantes de exportaciones.	Las ventas se efectúan principalmente en el país extranjero, o las compras de ventas están denominadas en dólares.
Gasto	Los costos de producción y los gastos operativos se estiman principalmente basados en las condiciones locales.	Los costos de producción y los gastos se obtienen principalmente de fuentes extranjeras.
Provisión	Esta denominada principalmente en la moneda local y el flujo de caja de la entidad extranjera es suficiente para cubrir sus propias operaciones y obligaciones tanto actuales como esperadas.	Principalmente de la matriz extranjera o de otras obligaciones denominadas en dólares, o se espera que la matriz atienda el pago de la deuda externa privada.
Transacciones entre compañías	Hay un bajo volumen de transacciones entre compañías y no existe una interrelación alguna entre las operaciones de la entidad local y las de la matriz extranjera. Sin embargo, la entidad local puede apoyarse en las ventajas competitivas de la matriz o de las afiliadas, como son los préstamos, y marcas.	Hay un alto volumen de transacciones entre compañías existe una interrelación entre las operaciones de la matriz extranjera y las de la entidad local, o la entidad local es una inversión o un medio de financiación de la matriz extranjera.



SECCIÓN 31 HIPERINFLACIÓN

Por C.P Yanett
Quevedo Quevedo

En una economía hiperinflacionaria, la información sobre los resultados de las operaciones, los flujos de efectivo y la situación financiera en la moneda local

sin re-expresar no es útil. Ya que el objetivo de esta es proporcionar información que sea útil para la toma de decisiones económicas de los usuarios como son los propietarios, inversionistas, prestamistas y otros.

Un estado de hiperinflación viene indicado por las características del entorno económico de un país, entre las cuales se incluyen las siguientes:

- (a) La población en general prefiere conservar su riqueza en forma de activos no monetarios, o bien en una moneda extranjera relativamente estable; además, las cantidades de moneda local obtenidas son invertidas inmediatamente para mantener la capacidad adquisitiva de la misma;
- (b) La población en general no toma en consideración las cantidades monetarias en términos de moneda local, sino que las ve en términos de otra moneda extranjera relativamente estable; los precios pueden establecerse en esta otra moneda;
- (c) Las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que compensan la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el

aplazamiento, incluso cuando el periodo es corto;

(d) Las tasas de interés, salarios y precios se ligan a la evolución de un índice de precios;

(e) La tasa acumulada de inflación en tres años se aproxima o sobrepasa el 100%.

La Hiperinflación en si es un alza de precios sumamente fuerte acompañada de una caída del valor de la moneda funcional. En el estado de la situación financiera de una entidad que presente información financiera en la moneda de una economía hiperinflacionaria deben re-expresarse de acuerdo al índice general de precios. La partidas no monetarias no se re-expresan ya que se encuentran expresadas en la unidad de medida corriente al final del periodo sobre el cual se informa.

Todas las partidas en el estado del resultado integral en términos de la unidad de medida corriente al final del período sobre el que se informa, todos los importes nominales de gastos e ingresos se deben re-expresar aplicando el índice general de precios pertinente desde la fecha de reconocimiento hasta la fecha sobre la que se informa. En la re-expresión, se deberá aplicar el juicio profesional para determinar si es adecuado utilizar una tasa de inflación promedio para el período.

La Hiperinflación no aplica para Colombia ya que aun en los años críticos de alta inflación no alcanzamos a llegar a este estado de la economía.



SECCIÓN 32 HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO

Por C.P Yeidy Viviana
Aya Castro

La sección 32 trata del tema de todos los hechos que ocurren entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación.

Dependiendo del hecho habrá unos que requieren ajuste los cuales son los que se tiene alguna evidencia adicional que surgió después de la fecha de cierre y estos se ajustaran en los estados financieros algunos ejemplos de estos hechos: una resolución de litigio (aumentar o disminuir una provisión), deterioro no contabilizado, ingresos por activos vendidos, descubrimiento de fraudes o errores (un error registrado de menos afecta el costo), quiebra de clientes.

Los hechos que no requieren ajustes no se ajustaran en los estados financieros pero si es de gran importancia revelar estos hechos debido a que son hechos que podrían afectar decisiones de los usuarios de la información adicionalmente se debe reflejar en esas revelaciones la naturaleza y su estimación financiera de cómo podría afectar los estados financieros y si no se pudiera llegar a esa estimación reflejar por qué no se pudo lograr esa estimación, algunos ejemplos: diferenciales en moneda de cambio, variación en el valor de las

inversiones, inicio de litigios, combinación de negocios después del cierre.

Si la empresa decide repartir dividendos estos no se plasmaran en los estados financieros como un pasivo, se llevaran en una partida individual desagregada de las utilidades del ejercicio, esto debido a que no se tenía la obligación de pagar a la fecha de cierre los dividendos, se podrán reconocer en el pasivo hasta que se autoricen debidamente a pagarlos.

La entidad revelara la fecha de autorización de publicación de los Estados Financieros e igualmente quien concedió la autorización de los Estados Financieros y quienes tienen el poder de hacer alguna modificación.

En conclusión es muy importante un adecuado análisis que se debe hacer después del cierre contable que para nuestro esquema global es Diciembre 31 de cada año hasta la publicación de los estados financieros debido a que hay muchas situaciones, sucesos y hechos que transcurren durante este periodo y que se deben evaluar individualmente, porque si no se ajustan o no se revelan en las notas a los estados financieros podría afectar considerablemente la situación financiera de la entidad y la toma de decisiones para los usuarios de la información.



SECCIÓN 33 INFORMACIÓN RELEVAR PARTES RELACIONADAS

Por C.P. Yised
Alejandra Orjuela
Zuluaga

La información a revelar sobre las partes relacionadas muestra en amplitud a los

interesados en dicha información lo que necesitan saber, pues la situación financiera que presenta cada entidad es la clave para la toma de decisiones y proyecciones futuras.

Es así como esta sección se muestra útil, pues enfatiza en la información que se debe suministrar de un ente con otras entidades con las cuales tenga relación ya sea por tener transacciones económicas o influencias familiares, situación que hace evaluar las posibles afectaciones que pueda tener la empresa principal por la situación financiera de otras entidades relacionadas, asociadas o con las que tenga negocios conjuntos.

Es importante entonces para el director que conduce la entidad identificar los riesgos que esta puede tener, pues también puede conocer y/o medir que las políticas que se están aplicando en la empresa no son efectivas en su totalidad, pues un riesgo elevado puede ser los créditos que se otorguen a otras entidades relacionadas con la misma sin hacer un correcto estudio de la factibilidad o capacidad de pago que esta tenga,

derechos que la empresa tiene y que posiblemente no podrán ser recuperables, acto que podría afectar el patrimonio de la empresa.

Esta sección nos lleva a evaluar entonces con rigurosidad las distintas operaciones y transacciones que se viven a diario en el mundo de los negocios, pues en la cotidianidad es normal establecer estrechos lazos de mercado, donde se pactan convenios sin visionar que financieramente éstos afectarán la empresa y, la situación financiera tanto interna como la de las demás entidades podrán reflejar una negatividad.

Cabe entonces preguntarnos, ¿así las cosas, una entidad tendrán que ser sumamente selectiva haciendo un exhaustivo estudio de la situación financiera de otras empresas para evitar impactos negativos en su economía?

Este panorama entonces se vuelve una ficha clave, pues la economía no depende simplemente de la empresa internamente, sino también de la situación económica de las demás entidades con las que realizan transacciones y/o demás operaciones, así como de las relaciones que se tengan con personas que tengan cierto grado de control o poderío en la misma.

Ahora bien, ¿la rigurosidad de ésta sección hará que a muchas empresas se les cierre las puertas para realizar operaciones porque financieramente están en una situación crítica?



SECCIÓN 34 **ACTIVIDADES** **ESPECIALES**

Por C.P. Adriana
Carolina Urrea Ortiz

La Sección 34,
Actividades especiales
incluye requerimientos
de la Nic 41
Agricultura, NIF 6
Exploración y

evaluación de recursos minerales y la IFRIC12 acuerdos de concesión de servicios, revisando los objetivos y requisitos literalmente se puede decir que en las transacciones que apliquen para las industrias de la agricultura son los mismos que en las NIF completas, se diferencia en la medición de la deducción del auxilio de costo esfuerzo excesivo del cual solo aplica en casos que no se pueda medir razonablemente, en cuanto a las industrias de extracción en la Pymes son reconocidos como gastos a medida que se vaya incurriendo mientras que en la NIF completas tiene que desarrollarse una política contable, de la cual depende su capitalización.

En cualquiera de estas dos requerimientos el tema de la Agricultura en nuestro país tiene gran impacto ya que existen gran número de empresas que se dedican a este objeto social y que con esta norma (Sección 34 de las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES) las obliga a realizar acciones inmediatas ya que actualmente cómo se desarrollan no permitan establecer con exactitud la situación real de la empresa y un detalle del patrimonio que realmente poseen; con esta norma, su reconocimiento se debe

identificar desde inicio en cada fecha, y del cual se debe informar su valor razonable menos el costo de venta se reconocerán los resultados; es responsabilidad de la empresa establecer estimaciones fiables a fin de obtener un valor razonable y a fin de no evidenciar inconsistencia en toma de decisiones en una actividad a otra se debe establecer una política uniforme y una medición estándar para no generar transacciones que se vayan a estimar como no confiables.

Específicamente en la sección 34, identifican que en la Agricultura se reconocerá un activo biológico o producto agrícola, solo cuando la empresa controle el activo como resultado de sucesos pasados, sea posible beneficios económicos producto del activo, y el valor razonable puede ser medido de manera fiable sin un esfuerzo desproporcionado; es importante mencionar que la información que debe revelar la descripción del activo biológico, métodos e hipótesis aplicadas en la determinación del valor razonable y conciliación en cada categoría de activo biológico frente a lo registrado en libros comparando el registro inicial con el estipulado al final del periodo corriente.

Aquellos Activos biológicos que no sea factible medir su valor razonable se opta medir por costo el cual comprende el precio de adquisición incluyendo cada uno de los gastos agregados que incurre como honorarios legales y deduciendo los descuentos de ley.

Las empresas que se dediquen a la explotación, evaluación o extracción de recursos mineros se contabilizan los

desembolsos por el valor de adquisición o al desarrollo de activos tangibles o intangibles aplicando la sección 17 y 18.

En los acuerdos de concesión de servicios, es un acuerdo entre el gobierno u otro organismo del sector público que contrae con un operador privado para desarrollar actividades de infraestructura

Cada uno de estos conceptos son necesarios para identificar y aplicar a las empresas que se dediquen a estas actividades específicas, y ante los cambios que estamos desarrollando y si desean pertenecer al grupo de empresas altamente competitivas y de poseer esta misión las obliga más aún aplicar la norma, crear una nueva cultura contable y productiva a las diferentes transacciones que realiza.

SECCIÓN 35 **TRANSICIONAL A LA NIIF PARA LAS PYMES**

Por C.P Yobani Piñeros Seguro

Tras varios años de hablar sobre un tema que en medio de las ocupaciones propias de la profesión se veía distante, llegó el momento de afrontar las múltiples pero seguramente muy fructíferas tareas en el proceso de implementación de las NIIF para Pymes como elemento unificador de los reportes financieros de las empresas, en donde se establece fecha límite definitiva y para la cual el juicio profesional juega un papel trascendental en el proceso.

En este marco, es necesario resaltar la importancia del proceso de transición como punto de partida de la adecuada implementación y mantenimiento en el

tiempo de las NIIF, entendiendo que éste tan solo se da por primera vez en una única ocasión y por consiguiente no se podrá reiniciar un nuevo proceso al amparo de esta sección ya que, implicaría la re expresión de los periodos y la pérdida de los derechos consagrados en las excepciones especiales que solo son aplicables en el proceso de transición. Por consiguiente, en esta etapa, la sección 35 nos proporciona una herramienta cuyo objetivo está encaminado principalmente a simplificar la tarea brindándonos los elementos que agilizan y ayudan a evitar traumatismos derivados de su aplicación.

Aunque el proceso de transición es un hecho, su impacto en los diferentes aspectos financieros, operativos y administrativos de las entidades ha sido evaluado por un porcentaje muy pequeño de estas, pues se ha entendido que es un simple cambio de aplicación de las normas contables cuando en esencia es un cambio trascendental que tendrá gran impacto en algunas empresas por su estructura contable y financiera. Es por esto que se vuelve imperativo la realización de un diagnóstico previo que permita evaluar estos impactos y la forma en que la entidad puede afrontarlos mediante la simplificación de los procesos sin el desconocimiento ni contravención de las NIIF.

Es así que, de una correcta interpretación y aplicación de esta sección, en la cual confluyen las demás secciones de la norma, depende el éxito de la implementación de las NIIF para Pymes, ya que, nos permitirá indicarle la línea a seguir a través de las políticas contables que se

establezcan desde el principio como mapa de navegación en todo el proceso, independientemente del marco contable anterior en el que estuvo basado.

Frente a todo lo anterior y en vista de que lo que en principio era una necesidad, hoy es una realidad, adoptar las NIIF para Pymes en este proceso de transición, requiere sin lugar a dudas un correcto y muy estructurado programa de los pasos a seguir partiendo de la decisión de adopción por primera vez, pasando por los ajustes y reclasificaciones donde se identifiquen los efectos de la adopción, hasta la conclusión de un Estado de Situación Financiera con el lleno de los requisitos consagrados en las diferentes

secciones, resaltando la importancia de dejar declaración explícita de cada situación con sus respectivas explicaciones que son fundamentales al momento de analizar la información allí contenida.

La culminación del proceso de transición es el inicio de la implementación en debida forma de las NIIF para Pymes. Esto no implica que nos apartemos de la necesidad de mantener una dualidad de la contabilidad para fines fiscales bajo PGCA que por requerimientos propios de la entidad tributaria se convierte en una imposición implícita hasta tanto esta no se pronuncie frente al tema, situación que se ve distante a la luz del tiempo tan amplio que se le dio a esta para fijar su posición.

Álbum fotográfico inicio del Diplomado NIIF para Pymes, Abril 25 de 2014 lugar: Cámara de Comercio de Villavicencio



Directivos CONPUCOL: Flor Stella Quiroga, Milton Figueroa & Leonardo Varón
Directivos CCV Amparo Andrea Rojas



Participantes Diplomado NIIF PYMES Villavicencio

Álbum fotográfico clausura del Diplomado NIF para Pymes, Junio 20 de 2014 lugar: Cámara de Comercio de Villavicencio



Participantes Diplomado NIF PYMES Villavicencio



Participantes Diplomado NIF PYMES Villavicencio



Participantes Diplomado NIIF PYMES Villavicencio



Participantes Diplomado NIF PYMES Villavicencio



Participantes Diplomado NIIF PYMES Villavicencio



Participantes Diplomado NIIF PYMES Villavicencio velada de clausura



Directivos CONPUCOL: Ángela Mireya Sánchez (Izquierda) & Flor Stella Quiroga (derecha)